

USUARIO sga3

ASUNTO Acta J.G.L de 29 de abril de 2022

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	1/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	1/108



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 29 de abril de 2022**

ASISTENTES

Presidente:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)

Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)

Concejales:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)
D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)
D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)
D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)
D. FELIPE PINEL SÁNCHEZ APARICIO (PSOE)
D. JUAN CARLOS LÓPEZ DEL AMO (PSOE)

Ausentes:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13 horas del día 29 de abril de 2022 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan.

Asiste, asimismo, **D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NAVAS**, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental y **D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO** Viceinterventora del Ayuntamiento

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido

**1 . 0 . - . APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22
(ORDINARIA) DE ABRIL DE 2022.**

La **Junta de Gobierno Local** por unanimidad de los miembros, acuerda:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día **22 de abril (ordinaria) de 2022.**

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	2/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	2/108



2 . 0 . _ . _ . MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO. (EXPEDIENTE Nº 2022/MCA_01/000035).

Vista la propuesta presentada por la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca-Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“CONSIDERANDO.- El Informe/Propuesta de la Letrada Municipal de la junta de distrito sobre la necesidad de realizar una Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito, que a continuación se reproduce:

“PRIMERO.- Que en los Presupuestos Municipales 2022, está prevista la subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores y Pensionistas de Loranca siguiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-48017	SUBV. ASOC. MAYORES Y PENSIONISTAS DE LORANCA	4.840,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 06/04/2022 la Asociación de Mayores y Pensionistas de Loranca, presenta a través de Registro General de Entrada nº 2022010060, solicitud de renuncia a la indicada subvención. Se acompaña a la misma:

- Acta de la Junta Directiva de fecha 04/04/2022, acordando “la renuncia a la subvención prevista para el año 2022 por la J.M.D. Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores y que asciende a 4.840 €”.
- Certificado de D. J.C.V., presidente de la Asociación de Mayores y Pensionistas de Loranca, quien, en su nombre y representación, hace constar, “que reunida la Junta Directiva en fecha 04/04/2022, se ha aprobado renunciar a la Subvención prevista en la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, que asciende a 4.840 euros.”
- Certificado de A. G. F., Secretario de la Asociación de Mayores y Pensionistas de Loranca, quien certifica, que en el Acta de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de fecha 4, se acuerda como punto único, la renuncia de la petición de la Subvención prevista correspondiente al año 2022 que asciende a 4.840 euros.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	3/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	3/108



TERCERO.- Que siendo necesario disponer del crédito anterior para afrontar una serie de pagos relacionados con las viviendas cedidas por la Agencia de Vivienda de la Comunidad de Madrid (antes IVIMA) al Ayuntamiento de Fuenlabrada, se informa favorablemente la tramitación de expediente de Modificación Presupuestaria por Transferencia de Crédito a la aplicación presupuestaria **6031-231-20200**, denominada **ALQUILER IVIMA**, por importe de **4.840 €**.

CONSIDERANDO lo establecido en los artículos 179 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de fecha 5 de marzo de 2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de julio de 1.990 por la que se aprueba la INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, regla 355 y el art. 11 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto respecto al procedimiento de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito."

CONSIDERANDO la competencia que establece el art. 11.3.a) de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal.

CONSIDERANDO, las funciones delegadas en la Presidencia de la Junta de Distrito por el Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 2019/3934, de 2 de julio.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº expediente 2022/MCA_01/000035, por importe de 4.840,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE CRÉDITO: PARTIDA INCREMENTADA POR CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-20200	ALQUILER IVIMA	4.840,00€
TOTAL.....		4.840,00 €,

FUENTE DE FINANCIACIÓN: PARTIDA QUE REDUCE CRÉDITO:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6031-231-48017	SUB. ASOC. MAYORES Y PENSIONISTAS DE LORAN	4.840,00€
TOTAL.....		4.840,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	4/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	4/108



SEGUNDO: *Dar cuenta a la Contabilidad Municipal de la modificación presentada.*

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3 . 0 . - . RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LA MERCANTIL CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L REFERENTE AL CONTRATO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico suscrito por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y por el titular del Órgano de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. *-Consta en el expediente reclamación de la adjudicataria del contrato de referencia CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL (en adelante CARYOSA), con NIF B65005498, a través de su representante legal, con fecha de registro de entrada 17/01/2022, nº de registro 2022001049. En el mismo expone la situación de la ejecución del contrato, concluyendo con la siguiente solicitud:*

“Primero.- Que de por recibido el presente escrito en tiempo y forma.

Segundo.- Que indique la partida presupuestaria contra la que se debe emitir la factura de importe 2.305,76€ por el mantenimiento de los 4 desfibriladores recogidos en el ANEXO III del contrato.

Tercero.- Que habilite e informe a CARYOSA de la partida presupuestaria para los 4 desfibriladores recogidos en el ANEXO III para la prórroga del contrato, del mismo modo que se habilita partida para el resto de desfibriladores.”

SEGUNDO.- *Asimismo, forma parte del expediente informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal, D. Ángel Gil Blázquez, de fecha 28/01/2022, en el cual expone los motivos por los cuales la reclamación de CARYOSA debe ser desestimada, concluyendo en su apartado séptimo:*

“De acuerdo con lo que se expresa, entiende esta Dirección General de Seguridad y Organización Municipal que, sin perjuicio de lo que decida el órgano competente para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	5/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	5/108



resolver la reclamación, en tanto que el importe por el que se le adjudicó el contrato y con él el mantenimiento de los DESA era a tanto alzado por la totalidad de DESA y la totalidad del periodo contratado, incluyendo los 4 que considera que no se encontrarían incluidos y por los que pretende que se le habilite a facturar el importe adicional que reclama, conociendo tanto en el momento de presentación de su oferta como en el momento de la firma del contrato la existencia de los mismos y que su mantenimiento quedaba incorporado, así, al importe del contrato.”

TERCERO.- Consta igualmente en sus antecedentes, la adjudicación del contrato en expediente administrativo con nº. C.4.C.17, mediante aprobación de la JGL de fecha 19 de mayo de 2017, a la adjudicataria CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L (CIF: B-65005498).

El contrato se formaliza en fecha de 24 de mayo de 2017, con una duración inicial de cuatro años, con posibilidad de ser prorrogado por dos periodos anuales más.

En fecha 23/07/2021, la JGL aprueba la primera prórroga posible en el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato consistente en el SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES (Expte. nº C.4.C.17), siendo la adjudicataria la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, S.L., con C.I.F B-65005498, y con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022. Dicha prórroga se aprobará por el precio determinado por el Servicio en su informe (7.638,13 €, I.V.A incluido), previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.”

✉ -El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP)

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 TRLCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	6/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	6/108



En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art. 116, nos dice **regirán la realización de la prestación** y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- La adjudicataria del contrato, CARYOSA, en su reclamación hace referencia a la cláusula segunda del contrato aludiendo a la no inclusión en el importe del contrato de cuatro desfibriladores contenidos en el anexo III, los cuales únicamente entrarían en la partida de mantenimiento de los mismos y no de suministro. La mencionada cláusula segunda del contrato establece lo siguiente:

"SEGUNDA.- El precio total del presente contrato es de 79.905,46 € (52.426,00 € de base imponible y 12.476,46 € de IVA al 21% de IVA, en lo que respecta al suministro y mantenimiento, estando la formación exenta de IVA) con el siguiente detalle:

(...)

- Mantenimiento de todos los equipos DESA (32 desfibriladores nuevos + 21 desfibriladores antiguos) 30.552,50.- €, de los que 25.250,00 € corresponden a la base imponible y 5.302,50 € al 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 3051- 920- 21300.

Asimismo, a partir de la firma del contrato, se incorporará al mismo el mantenimiento de los DESA reseñados en el anexo III, en las mismas condiciones expresadas para el resto de los que ya dispone el Ayuntamiento de Fuenlabrada, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas."

Queda claro que, una vez firmado el contrato, se incorporaran estos cuatro equipos DESA al mantenimiento incluido en el contrato. Asimismo, queda patente la referencia de dicha cláusula al PPT, documento contractual que forma parte del expediente y rige la realización de la prestación.

Pues bien, en el Pliego de prescripciones técnicas, cláusula 12, se establece que a partir del 15/03/2017 estos equipos DESA del anexo III se incorporan al contrato de mantenimiento ajustando el coste anual a la fecha de adhesión:

"A partir del día 15 de marzo de 2017, fecha en la que termina el contrato de mantenimiento actualmente en vigor de los D.E.S.A. reseñados en el ANEXO III, estos se incorporaran al contrato de mantenimiento en las mismas condiciones expresadas con anterioridad para el resto de D.E.S.A. de los que ya dispone el Ayuntamiento de Fuenlabrada, ajustando de forma proporcional el coste anual del mismo a la fecha de adhesión."

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	7/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	7/108



Por tanto, los quipos D.E.S.A. del Anexo III están incorporados al contrato desde el día 15/03/2017, dándose la circunstancia de que el plazo de finalización de presentación de ofertas se produjo en fecha 22/03/2017. Es decir, en el momento en que finalizó el plazo de presentación de ofertas, los equipos D.E.S.A. ya estaban incluidos en el contrato y por tanto, forman parte del mismo desde el mismo día de su nacimiento, al igual que los restantes equipos D.E.S.A. contenidos en el anexo II y III del PPT.

En el momento en que finaliza el periodo de presentación de ofertas, 22/03/2017, así como la adjudicación del contrato, 19/05/2017, y la formalización del mismo, 24/05/2017, los equipos D.E.S.A. comprendidos en el anexo III ya estaban incluidos en el mismo.

CUARTO.- Por otra parte, la forma de abono de los trabajos aparece regulado en el apartado R) del PCAP y es la siguiente:

“R) FORMA DE PAGO: El pago referente a los suministros efectuados objeto del contrato se realizará por la totalidad del precio de adjudicación, una vez recepcionado el suministro, mediante factura emitida por el adjudicatario. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación, siempre y cuando los suministros se entreguen en los plazos previstos y de acuerdo con lo previsto en los arts. 292 y 293 TRLCSP.

El pago relativo a la parte del mantenimiento y la formación del presente contrato se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación.”

A este respecto, desde el inicio de la ejecución de la parte de mantenimiento del contrato se ha venido facturando (y abonando por parte del ayto) mensualmente la prestación del servicio por el importe correspondiente al mismo. Cabe hacer hincapié en que los precios por los que se ha licitado el contrato son a tanto alzado, y no precios unitarios (apartado E PCAP):

“E) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Art. 87 TRLCSP):

☒ Tanto alzado ☐ Precios unitarios”

Durante todo este tiempo, desde el inicio de la prestación, la facturación mensual ha sido por toda prestación llevada a cabo en el mes correspondiente, habiendo sido objeto de la prestación (mantenimiento) tanto los equipos correspondientes a los lotes I y II, como los correspondientes al lote III objeto de controversia. Se ha facturado por el todo, por lo que no cabe diferenciar unos equipos de otros, cuando todos han sido objeto de mantenimiento.

CONCLUSIÓN:

Es por ello, que se informa favorablemente la desestimación de la solicitud presentada por la empresa CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL, con NIF B65005498,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	8/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	8/108



en relación a su reclamación referente al contrato consistente en el SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (expte.C.4.C.17); procediéndose a seguir ejecutándose la prestación de los trabajos, así como la facturación y abono de los mismos conforme establece el contrato y los demás documentos contractuales de que se compone.”

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Desestimar la solicitud presentada por la empresa **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL**, con NIF B65005498, en relación a su reclamación referente al contrato consistente en el **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES EN EDIFICIOS MUNICIPALES (expte.C.4.C.17)**; procediéndose a seguir ejecutándose la prestación de los trabajos, así como la facturación y abono de los mismos conforme establece el contrato y los demás documentos contractuales de que se compone

SEGUNDO: Notificar a la mercantil **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

TERCERO: Notificar a la Dirección General de Seguridad y Organización Municipal, responsable del contrato, así como a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio la adopción del presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo que estimen pertinente.”

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4 . 0 _ - . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITUADO EN LA CALLE HONDA, 29.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/01/2022, adoptó, en relación con el contrato de **CONCESIÓN DEMANIAL DE BAR-CAFETERÍA SITA EN CALLE HONDA Nº 29 (ANTIGUA CASA DE LA CULTURA)**, la aprobación del expediente y de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	9/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	9/108



bases que habían de regir en el procedimiento de concurrencia para la adjudicación del contrato patrimonial mediante la figura de la concesión demanial.

La Mesa de Contratación, con fecha 02/03/2022, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a **D. L.R.G.**, propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, acreditase la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que el licitador que se propone como adjudicatario, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en las Bases sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Asimismo, obra en el expediente informe jurídico favorable de fecha 20 de abril de 2022 en virtud del cual, vista la documentación que acompaña al expediente y en relación al procedimiento a seguir se informa de manera favorable la correspondiente propuesta.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29 (ANTIGUA CASA DE LA CULTURA)**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/2022, ratificando la propuesta de la Mesa de Contratación, admitiendo la licitación de la única oferta válida presentada.

SEGUNDO.- Adjudicar la **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA SITUADA EN LA CALLE HONDA Nº 29 (ANTIGUA CASA DE LA CULTURA)**, por el canon anual ofertado de **3.929,70 €** (exento de IVA), a **D. L.R.G con DNI ***9671****, por ser el único licitador presentado que cumplía con las bases de la convocatoria previamente aprobada, por un **plazo de cuatro años con posibilidad de prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de cuatro**.

TERCERO.- Reconocer el Derecho presupuestario por importe de 3.929,70 € en concepto de tasa por utilización privativa del dominio público (339).

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los demás interesados en el procedimiento, a través de los medios telemáticos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	10/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	10/108



Visto el informe de la Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.0.- . DECLARAR DESIERTO LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO CÍVICO LA SERNA.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28/01/2022, adoptó, en relación con el contrato de **CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO LA SERNA**, la aprobación de las bases que han de regir el procedimiento de concurrencia, de la referida concesión.*

Con fecha 31/01/2022 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público las bases rectoras de la concesión demanial para la explotación de bar-cafetería situada en el Centro Cívico la Serna, por un plazo de ejecución de 4 años prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años.

*El canon mínimo que ofertar ascendía a **7.060,18€** y el importe de la **garantía definitiva** al equivalente al 3 % del valor del dominio público ocupado, esto es **4.236,11 €***

Con fecha 15 de febrero de 2022 finalizó el plazo de presentación de ofertas, celebrándose la correspondiente mesa de contratación el 16 de febrero de 2022 y, al no haberse presentado ningún licitador a través de la plataforma, el Órgano de Asistencia acordó declarar desierta la convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia (expediente CP-2021-005).

*Con fecha 22 de febrero de 2022 tuvo entrada por registro electrónico la solicitud de adjudicación directa de la concesión demanial para la explotación del bar cafetería situada en el centro cívico La Serna por parte de D. L.R.G con DNI ***9671** y domicilio a efectos de notificaciones en Serranillos del Valle en la Calle Arroyomolinos nº 3, CP 28973.*

Se hace constar que el licitador que se propone como adjudicatario, ha presentado correctamente toda la documentación exigida sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	11/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	11/108



PRIMERO.- Declarar desierto EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA , DE ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO CÍVICO LA SERNA (CP-20212-00005) aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22/01/2022, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

SEGUNDO- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Adjudicar, la contratación de la CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACION DE BAR -CAFETERIA DEL CENTRO CIVICO LA SERNA, mediante adjudicación directa a D.L.R.G con DNI ***9671**, por un canon anual de **7.060,18€** exento de IVA, y una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro.

CUARTO.- Reconocer el Derecho presupuestario por importe de 7.060,18 € € en concepto de tasa por utilización privativa del dominio público (339).

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los demás interesados en el procedimiento, a través de los medios telemáticos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado a los departamentos de Patrimonio, Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación, Bienes y Patrimonio y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6 . 0 . - . APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRIVADO DE ACTUACIÓN MUSICAL DE ANA MENA. (EXPEDIENTE 2022/000460).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Feminismo y Diversidad que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE ACTUACION MUSICAL DE ANA MENA**, objeto de este procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, en memoria justificativa de la Directora Técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad , con el visto bueno del Concejal correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar la prestación señalada, la elección del procedimiento de contratación, solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	12/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	12/108



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en el informe técnico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, por las motivaciones señaladas en el informe justificativo del contrato.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece para el **10 de junio de 2022 a las 21:00 ó 21:30 horas aproximadamente**, con una duración de 60 minutos, sin posibilidad de prórroga. Se recogen en la referida memoria la posible modificación de fecha así como los motivos y las condiciones de la misma.*

*El presupuesto base de licitación del contrato, se establece en **43.255,15 €**, (35.748,06 € de base imponible y 7.507,09 del 21 % de IVA), obtenido del presupuesto ofrecido por la empresa propietaria de los derechos exclusivos para la representación del espectáculo objeto del contrato, dado el carácter exclusivo de la prestación.*

El precio del contrato se determina a tanto alzado, incluyendo la totalidad de la prestación.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

No se hace distribución de anualidades ya que el período de vigencia del contrato es 2022.

Este contrato tiene naturaleza privada de conformidad con lo previsto en el artículo 25.a 1º).

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad artística, utilizando un solo criterio de adjudicación, que será el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 146) de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en el artículo 22 de la LCSP.

*Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose el correspondiente documento de RC 2022.2.0019182.000 por importe de **43.255,15 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799.*

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	13/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	13/108



1º) Aprobar un presupuesto base de licitación **43.255,15 €**, (35.748,06 € de base imponible y 7.507,09 del 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, con destino a la prestación del contrato privado de actuación musical de ANA GUERRA, para el 10 de junio de 2022 a las 21:00h ó 21:30 h aproximadamente, con una duración de 60 minutos, sin posibilidad de prórroga, con posible modificación de fecha de conformidad con lo previsto en la memoria y pliego administrativo.

2º) Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio 2022 por importe de **43.255,15 €**, (35.748,06 € de base imponible y 7.507,09 del 21 % de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 5021-231-22799, según documento RC RC 2022.2.0019182.000 con destino a la prestación del contrato privado referido.

3º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deben regir la contratación del mencionado contrato.

4º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento negociado sin Publicidad, a tenor de lo prevenido en el artículo 168. a) 2º, por cuanto no existe competencia por exclusividad artística y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a un solo criterio objetivo de adjudicación, el precio y tramitación ordinaria, e invitar a la empresa CLEVER MUSIC S.L. con CIF B-85269397."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7 . 0 . - . ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE 1: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO. (EXPEDIENTE 2022/000550).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **28/01/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES : LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO, Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**, en relación al LOTE I: **FORMATO LIBRO**, el siguiente acuerdo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	14/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	14/108



“2º) Adjudicar de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar a favor del licitador propuesto como adjudicatario, la celebración del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LOTE I: FONDO BIBLIOGRÁFICO EN FORMATO LIBRO:** para su concertación con varios empresarios, a las siguientes empresas, en el orden que se detalla, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual del 15 %, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al 4% de IVA.

1. **LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA**, NIF: B-83268144.
2. **ESPASA CALPE, S.A.** NIF: A-59913509.
3. **S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERIAS (DELSA)**, NIF: A-28057230
4. **MARIA DEL PILAR JIMÉNEZ GARCÍA**, NIF: 72.574.740-B

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

Las empresas adjudicatarias realizarán la entrega, de acuerdo con las siguientes mejoras ofertadas:

- **Plazo máximo de entrega de 5 días hábiles.**
- **Página web** operativa para la adquisición de libros.
- Programa de **gestión de pedidos**, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.
- **250 libros mensuales a examen.**
- Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente **envases reciclables** de papel y cartón”

El contrato correspondiente al primer adjudicatario del LOTE I de este acuerdo marco fue formalizado el día **28/02/2022**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	15/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	15/108



Por el servicio técnico correspondiente a la Concejalía de Cultura, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto el “suministro de fondos bibliográficos (Formato libro) para la adquisición en las bibliotecas municipales de ejemplares destinados a la reposición de ejemplares deteriorados, adquisición de novedades y atención a desideratas de usuarios y usuarias.”, **basado en dicho acuerdo**, con un presupuesto base de licitación de **15.000,00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92 € del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los 15.000 €, y en todo caso no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %**.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-83268144, empresa que fue primera adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, por importe de **15.000,00 €**, RC. 2022.2.0014131.000

La capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y ausencia de prohibiciones de contratar, ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente así como el depósito de la garantía definitiva general, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato de “Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS), basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA**

Adjudicar el contrato basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA, relativo al “Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS)”**, a la empresa **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	16/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	16/108



83268144, por importe de **15.000.00 €**, de los que 14.423,08 € corresponden a la base imponible y 576,92 € del 4 % de IVA, con un plazo de vigencia hasta la ejecución completa de los 15.000,00€, y en todo caso no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **15,00 %** y aprobar un gasto por dicho importe en la aplicación presupuestaria 4051-333-62901, emitiéndose documento RC . 2022.2.0014131.000

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato según lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP.

2) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **LIBRERÍA JURIDICA LEX NOVA, S.L.U** NIF: B-83268144,, para la ejecución del contrato relativo al "Contrato basado de suministro en el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de Fuenlabrada en el Patronato municipal de cultura. dividido en dos lotes (LOTE 1 FONDOS BIBLIOGRÁFICOS) ", basado en el **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE I: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS FORMATO LIBRO Y LOTE II: FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO MULTIMEDIA:**

PRIMERA.- DÑA. M.C.B.A., con N.I.F. ***2335** en nombre y representación de **LIBRERÍA JURÍDICA LEX NOVA, S.L.U.**, NIF: B-83568144, se compromete a la ejecución del **LOTE I: FONDO BIBLIOGRAFICO FORMATO LIBRO** del presente **ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, así como a los contratos de basados en el mismo, con estricta sujeción al mismo, y al Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia, firmando en este acto su conformidad a los mismos, incluyendo las mejoras del objeto ofertadas y la condición especial de ejecución establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas consistentes en:

- **Mejoras ofertadas:**

- ⇒ **Plazo máximo de entrega de 5 días hábiles.**
- ⇒ **Página web operativa para la adquisición de libros.**
- ⇒ **Programa de gestión de pedidos, existencias, facturación, para la gestión de su negocio, pondrán a disposición de las bibliotecas municipales.**
- ⇒ **250 libros mensuales a examen.**
- ⇒ **Realizarán la entrega del material suministrado utilizando exclusivamente envases reciclables de papel y cartón.**

- **Condición especial de ejecución:**

- ⇒ **Como condición especial de ejecución del contrato, según el art. 202: facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	17/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	17/108



⇒ *Eliminación de las desigualdades entre hombre y mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. Las empresas deberán acreditar la igualdad salarial a igual categoría con independencia del género del trabajador/a.*

⇒ *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.*

Las empresas adjudicatarias realizarán el servicio descrito en los pliegos de condiciones para este **Lote I**, por un importe máximo de 15.000,00€ para cada uno de los contratos basados.

Los contratos basados se adjudicarán sucesivamente, en función de la demanda, en contratos hasta alcanzar el precio de 15.000,00 euros (IVA incluido), con cada uno de los adjudicatarios de este lote, siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor.

Una vez adjudicados los primeros cuatro contratos basados con cada uno de los cuatro adjudicatarios por el importe y el orden referido, se volverá a adjudicar cada nuevo contrato siguiendo el orden indicado.

SEGUNDA. - El precio del presente Acuerdo Marco es el resultante de la aplicación de una baja porcentual del **15 %**, al precio establecido de la unidad para este lote I que se aplicará en cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco de este lote, hasta el presupuesto base de licitación máximo estimado de **248.850,00 €** de los cuales, corresponden 239.278,85 € a la base imponible y 9.571,15 € al **4% de IVA**.

No se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de mismo y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la misma, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público

El pago los suministros relativos a los contratos basados se realizará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario en los primeros cinco días y por la totalidad de los bienes suministrados. Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora CULTURA FUENLABRADA, U.T., LA0003097, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	18/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	18/108



TERCERA.- El presente contrato no será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en el artículo 204 de la LCSP.

CUARTA.- El plazo de vigencia del presente contrato será hasta la ejecución completa de los 15.000,00 € adjudicados y, en todo caso de un periodo no superior a los tres meses contados a partir de su entrada en vigor.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 Ley 9/2017.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

SEXTA.- No se exige constitución de garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y de un gasto corriente (bienes de consumo), no objeto de alta en el inventario contable; en aplicación del artículo 107 LCSP/2017 y de los principios de eficacia y eficiencia citados en el artículo 3º de la Ley 40/2015 RJSP.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **8,65 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado **IX** del Pliego de Cláusulas Administrativas a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, la documentación contractual y PPT, firmando el mismo y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	19/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	19/108



carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

DÉCIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, a los efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato se designa a D^a. Sagrario López Rosés, como responsable del mismo.

UNDÉCIMA Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8 . 0 _.- . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE. (EXPEDIENTE 2018/002074)

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

"Visto que el contrato de, **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE** con número de expediente **2018/002074** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 15/03/2022, que dice lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	20/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	20/108



Antecedentes de hecho

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda.- En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP.

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	21/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	21/108



Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa **ORACLE IBÉRICA, S.R.L.**, CIF B-78361482, adjudicataria del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE SGBDR DE ORACLE (EXPTE 2018/002074)**.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Director Técnico de STIC con fecha 11/05/2021 que concluye: "De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, una vez transcurrido el plazo de garantía, el contrato 2018/002074 ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

- a) Aprobar la liquidación del contrato **2018/002074**.
- b) Devolver a **ORACLE S.R.L.** la garantía constituida de 970,98 €

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2018/002074
- 2º) Devolver a **ORACLE S.R.L.** la garantía total constituida por importe de 970,98 €
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **ORACLE S.R.L. CIF B-78361482.**"

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS. (EXPEDIENTE 2018/002335).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	22/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	22/108



"Visto que el contrato de **SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS**, con número de expediente **2018/002335**, se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 20/04/2022, que dice:

"Antecedentes de hecho"

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP"

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 22/03/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 22/03/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	23/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	23/108



el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello por lo que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa FACTORIA DE GESTIÓN Y CONSULTORIA S.L., CIF B-85802312, adjudicataria del SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS (EXPTE 2018/002335)

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Director General de Área Social con fecha 22/03/2022 que concluye:

De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, habiendo finalizado la duración, el contrato SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS., ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	24/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	24/108



Aprobar la liquidación del contrato: 2018/2335, SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS. Devolver a FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA, S.L., la garantía constituida de 1.025,00 €

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la Concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2018/002335
- 2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.025 euros, depositada por la mercantil FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA, S.L., CIF B-85802312, adjudicataria del contrato de SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS (EXPTE 2018/002335)
- 3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA, S.L. CIF B/85802312”

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2018/002335.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.025 euros, depositada por la mercantil FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA, S.L., CIF B-85802312, adjudicataria del contrato de SERVICIO ASESORAMIENTO JURÍDICO DESAHUCIOS (EXPTE 2018/002335).

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, FACTORIA, GESTION Y CONSULTORIA, S.L. CIF B/85802312.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE 2018/002935).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, **SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** con número de expediente 2018/002935 se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	25/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	25/108



Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 24/03/2022, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía "por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP"

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 30/07/2021 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 15/03/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	26/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	26/108



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa i2A PROYECTOS INFORMATICOS, S.A. CIF A-80415433, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXPTE 2018/002935).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	27/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	27/108



Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Director Técnico de STIC con fecha 15/03/2022 que concluye: "De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informo que, una vez transcurrido el plazo de garantía, el contrato 2018/002935 ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato **2018/002935**

b) Devolver a **i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A.** la garantía constituida de 525,93 €

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2018/002935.

2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importe de 525,93 euros, depositada por la mercantil i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A CIF A-80415433, adjudicataria de contrato administrativo de SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXPTE 2018/002935)

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A CIF A-80415433

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **acuerdos**:

4º) Aprobar la liquidación del contrato SUMINISTRO DE UNA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE SOCIOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXPTE 2018/002935)

5º) Devolver a i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A la garantía total constituida por importe de 525,93 €

6º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, i2A PROYECTOS INFORMÁTICOS, S.A CIF A-80415433."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	28/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	28/108



11.0.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES. (EXPEDIENTE 2020/001291)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES con número de expediente 2020/001291 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 20 de abril de 2022, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 24/03/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 29/03/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	29/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	29/108



satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello por lo que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A79228854, adjudicataria del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES (EXpte 2020/001291).

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Director Técnico de Cultura con fecha 29/03/2022 que concluye: “De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informó que, habiendo finalizado la duración, el contrato administrativo del “SUMINISTRO EN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	30/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	30/108



ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES, ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato administrativo del "SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES".

b) Devolver a PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., la garantía constituida de 5.060,00 € + 603,40 € (ampliación).

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2020/001291.

2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de 5.060,00, y 603,40 euros, depositadas por la mercantil PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. CIF A-79228854, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ALUMBRADO ORNAMENTAL, NAVIDAD, CARNAVAL Y FIESTAS PATRONALES (EXPTE 2020/001291)

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., CIF A-79228854.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la liquidación del contrato administrativo de "Suministro en arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental, Navidad, Carnaval y Fiestas Patronales" (EXPTE. 2020/001291)

2º) Devolver a PIAMONTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A. (CIF A-79228854.) la garantía total constituida por importe de 5.060,00 y 603,40 euros."

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOCE CARROZAS ARTÍSTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA, 2021. (EXPEDIENTE 2020/001309)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	31/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	31/108



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE 12 CARROZAS ARTISTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA 2021 con número de expediente 2020/001309 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 19 de abril de 2022, que dice lo siguiente:

Antecedentes de hecho

***Primero.-** Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”*

***Segundo.-** Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 23/03/2022 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.*

***Tercero.-** Consta en el expediente informe técnico de fecha 25/03/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.*

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consideraciones Jurídicas

***Primera.-** En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.*

*Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	32/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	32/108



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruados o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa ARTEFICTICIO PER, S.L.L, CIF B-45655594, adjudicataria del SUMINISTRO EN ARRENDAMIENTO DE 12 CARROZAS ARTISTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA 2021” (EXPTE 2020/001309)

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por el Director Técnico de Cultura con fecha 25/03/2022 que concluye: “De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación informó que, habiendo finalizado la duración, el contrato administrativo del “SUMINISTRO DE 12 CARROZAS ARTISTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA 2021”, ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede:

a) Aprobar la liquidación del contrato administrativo del “SUMINISTRO DE 12 CARROZAS ARTISTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA 2021”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	33/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	33/108



b) Devolver a ARTEFICTICIO PER, S.L.L, la garantía constituida de 2.370,00 €.

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2020/001309.

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 2.370,00 euros, depositada por la ARTEFICTICIO PER, S.L.L., CIF B-45655594, adjudicataria de SUMINISTRO DE 12 CARROZAS ARTISTICAS PARA LA CABALGATA DE REYES DE FUENLABRADA 2021 (EXPTE 2020/001309).

2º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, ARTEFICTICIO PER, S.L.L., CIF B-45655594.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la liquidación del contrato administrativo de “Suministro de 12 carrozas artísticas para la Cabalgata de Reyes de Fuenlabrada 2021” (EXPTE.2020/001309)

2º) Devolver a ARTEFICTICIO PER, S.L.L (CIF B-45655594) la garantía total constituida por importe de 2.370,00 €.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13 . 0 . - . APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALÓGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA. (EXPEDIENTE E.38.C.16)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA**, con número de expediente E.38.C.16 se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 12/04/2.022 en el que se suscribe literalmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	34/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	34/108



“PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de octubre de 2016, en su punto 7º, acordó adjudicar a la empresa ELECTRONICA VILLBAR, S.A (CIF A-28144731), el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA** para un periodo de ejecución de dos años y prórroga por el mismo periodo, cuyo contrato fue formalizado 26 de octubre de 2016, siendo la fecha de entrada en vigor del mismo el 16 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe técnico de fecha 01/04/2022 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Asimismo, se indica en el mismo informe arriba referenciado que: “No consta acta de recepción, no obstante, se expone posteriormente en el presente informe, que, aun no habiéndose practicado el acto formal de recepción del contrato, el servicio ha sido prestado correctamente, justificando el servicio realizado, según se indica en el mismo.”

Con la siguiente justificación: **“JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA RECEPCIÓN FORMAL (Acta de recepción) Y MATERIAL DEL CONTRATO**

Según contrato suscrito el 26 de octubre de 2016 que entró en vigor el 16 de noviembre de 2016, entre la empresa Electrónica Villbar, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, se establecía fianza definitiva por importe de 1.320 €, llegando a su vencimiento en fecha de 15 de noviembre de 2020 y habiendo transcurrido el plazo de garantía (1 año), ofertado como mejora por el licitador. Se informa que:

1. El contrato ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista al haber realizado este, la totalidad de la prestación, no existiendo vicios o defectos en los servicios realizados.
2. No se han impuesto penalidades ni sanciones derivadas del contrato.
3. Así mismo, se informa que los trabajos fueron realizados durante toda la vigencia del contrato según las necesidades del servicio. Efectuándose la conformidad de la última factura con referencia N.º: A 87813 el 16/11/2020 dado que se había cumplido satisfactoriamente el contrato, como se cita anteriormente, no obstante, no se realizó la correspondiente acta de recepción, debido a circunstancias sobrevenidas de volumen de trabajo, entendiéndose la fecha de conformidad de la factura como la fecha de liquidación.
4. De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación, informo que, se considera procedente la devolución de la garantía depositada al efecto, a la empresa ELECTRONICA VILLBAR, S.A., con CIF: A-28144731.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	35/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	35/108



LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

En tal sentido, el responsable del servicio, en fecha 01/04/2022, informa al órgano de contratación que, habiendo finalizado la duración del contrato referenciado, éste ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes.

El artículo 222 TRLCSP, en su apartado 2., exige que la constatación por parte de la Administración del cumplimiento del contrato se realice mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

En relación al acta de recepción a la que alude la normativa, no consta en el presente expediente, tal como se establece en el informe del servicio, exponiendo que no habiéndose practicado el acto formal de recepción del contrato, el servicio ha sido prestado correctamente, justificando la recepción material tal y como se refleja en los antecedentes del presente informe.

SEGUNDO. - En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 100 TRLCSP.

En el informe del servicio responsable se establece que, el contrato, ha sido realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio responsable del contrato, la totalidad de la prestación, no ocasionándose responsabilidades o incumplimientos por parte del contratista.

TERCERO. - En cuanto a la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 102.2 del TRLCPS, cita que:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	36/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	36/108



"1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

El presente contrato se encontraba sujeto a un plazo de garantía, según se establece en los pliegos que rigen la licitación, y tal como dice la cláusula cuarta del contrato "El plazo de garantía es de **un año**, para reparaciones e incorporaciones de elementos al sistema por las reparaciones."

Tal como se ha indicado anteriormente, no consta acta de recepción del contrato, no obstante, el servicio responsable, considera cumplido el contrato desde la fecha de aprobación de la factura N.º: A 87813 (última factura), equiparando el servicio por tanto la fecha de conformidad de la factura con la fecha inicio del plazo de garantía, esto es el 16 de noviembre de 2020

No obstante, aun no habiéndose formalizado el acta de recepción del contrato, procede la devolución de la garantía prestada en base al informe que se emite desde el servicio responsable y de acuerdo con el artículo 102.5. TRLCSP que establece "Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100."

CUARTO. - La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

CONCLUSIONES:

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva, depositada por la empresa ELECTRONICA VILLBAR, S.A. CIF: A/-28144731, adjudicataria del contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, Expte E.38.C.16**

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, emitiéndose en su fondo al evacuado por Director General de Seguridad y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	37/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	37/108



Organización Municipal, con fecha 01/04/2022 que concluye: "Según contrato suscrito el 26 de octubre de 2016 que entró en vigor el 16 de noviembre de 2016, entre la empresa Electrónica Villbar, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, se establecía fianza definitiva por importe de 1.320 €, llegando a su vencimiento en fecha de 15 de noviembre de 2020 y habiendo transcurrido el plazo de garantía (1 año), ofertado como mejora por el licitador.

Se informa que:

1. El contrato ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista al haber realizado este, la totalidad de la prestación, no existiendo vicios o defectos en los servicios realizados.

2. No se han impuesto penalidades ni sanciones derivadas del contrato.

3. Asimismo, se informa que los trabajos fueron realizados durante toda la vigencia del contrato según las necesidades del servicio. Efectuándose la conformidad de la última factura con referencia N.º: A 87813 el 16/11/2020 dado que se había cumplido satisfactoriamente el contrato, como se cita anteriormente, no obstante, no se realizó la correspondiente acta de recepción, debido a circunstancias sobrevenidas de volumen de trabajo, entendiendo la fecha de conformidad de la factura como la fecha de liquidación.

4. De acuerdo con los datos anteriores, al órgano de contratación, informo que, se considera procedente la devolución de la garantía depositada al efecto, a la empresa ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A., con CIF: A-28144731

Asimismo, se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato: E.38.C.16. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA.**

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 1.320,00 € depositada por mercantil ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A. con C.I.F A-28144731, para garantizar el cumplimiento del contrato: E.38.C.16. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA.**

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A., con CIF: A-28144731."

Por lo que, en virtud de lo expuesto y, en calidad de Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	38/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	38/108



1º) Aprobar la **liquidación** del contrato: E.38.C.16. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA.**

2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de 1.320,00 € depositada por mercantil **ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A. con C.I.F A-28144731**, para garantizar el cumplimiento del contrato: E.38.C.16. **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIONES ANALOGICO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA.**

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **ELECTRÓNICA VILLBAR, S.A., con CIF: A-28144731.**"

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.-LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS

14 . 1.- . EXP UIF-20180-20 - AUTO CARBONERO, S.L. - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE GALENOS, Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud presentada por AUTO CARBONERO, S.L., con NIF nº B81896615 para la autorización de paso de vehículos, en la calle GALENOS, Nº 2, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	39/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	39/108



- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*
- En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.*
- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14 . 2 .- . EXP UIF-20181-20 - AUTO CARBONERO, S.L. - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE GALENOS, N° 4.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	40/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	40/108



“Vista la solicitud presentada por AUTO CARBONERO, S.L., con NIF nº B81896615 para la autorización de paso de vehículos, en la calle GALENOS, Nº 4, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	41/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	41/108



- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15 . 0 . . . AUTORIZACIÓN DE SEGREGACIÓN PARCIAL DE BIEN PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN CALLE TESILLO S/N.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Desarrollo Urbano Sostenible, Distrito Centro y Mayores que transcrita literalmente dice:

"PARTE DISPOSITIVA. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, consta el siguiente inmueble:

Número inventario (interno) oficial: 1.1.000697.

Número orden: 1A-036

Tipo de inmueble: Inmueble urbano

Nombre: PLAZA PÚBLICA TESILLO

Datos Registrales:

La parcela matriz se corresponde con la finca registral nº 14.068, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1.178, libro 103, folio 9, cuya descripción literal es la siguiente: Parcela de terreno en Fuenlabrada, de mil quinientos metros cuadrados, que linda al Norte, con los números nueve y once de la Plaza del Tesillo; al Este, con la parcela de la que se segrega, finca registral 8.736, que son las viviendas números siete, nueve y once de la calle de la Sierra; al Sur, con las viviendas uno, tres, cinco, y siete de la Plaza del Tesillo; y al Oeste con la calle de la Lechuga.

Según indica la nota simple del Registro de la Propiedad, "El Ayuntamiento de Fuenlabrada es titular del pleno dominio del suelo y el vuelo de esta finca, y la sociedad Zecor S.A. es dueña del pleno dominio que ha dividido en 120 fincas independientes" (...) "no hay cargas registradas".

Datos Urbanísticos.

Según consta en informe de fecha 6 de abril de 2022, emitido por D. Carlos Rodríguez Cobos (arquitecto municipal); se trata de una parcela clasificada por el Plan General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	42/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	42/108



Ordenación Urbana de Fuenlabrada como suelo urbano y calificada como uso de Dotaciones y Servicios en sus clases de Zonas Verdes y de Red Viaria.

Datos catastrales.

Como consecuencia de su calificación como bien afecto a uso de Dotaciones y Servicios en sus clases de Zonas Verdes y de Red Viaria, la finca registral no se halla catastrada. De lo que se deja constancia.

SEGUNDO.- La entidad local pretende segregar la parcela sobrante situada en la Plaza del Tesillo, desafectada del uso público por la aprobación de la alineación oficial que consta en el Plan General de Ordenación Urbana municipal.

*Es por ello que el presente expediente tiene por objeto (siempre según consta en el informe técnico), "dar cumplimiento a la ordenación urbanística establecida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada en cuanto a la delimitación de **alineaciones** señalada por éste".*

A tal fin, resulta necesario segregar el mencionado inmueble municipal, a fin de conformar una Parcela de terreno de forma triangular con una superficie de 22,88 m², que linda al Norte, en línea recta de 26,66 m, con la parcela situada en la calle Tesillo nº 11; al Sur, en línea recta de 26,62 m, con la Plaza del Tesillo, finca resto de la segregación; y al Oeste, en línea recta de 1,64 m, con la comunidad de propietarios señalada con el nº 11 de la Plaza del Tesillo.

La parcela se segrega única y exclusivamente a efectos de su declaración como parcela sobrante y su desafectación al uso público para su posterior agrupación con las fincas colindantes, esto es, las situadas en la calle del Tesillo nº 11 o en la Plaza del Tesillo nº 11, calificadas ambas, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, para el uso residencial de vivienda colectiva y sujetas a las determinaciones que establece la Zona de Ordenanza Manzana Cerrada en grado 2 y nivel a).

TERCERO.- En relación a las restantes condiciones físicas, descriptivas, técnicas, geográficas y cartográficas se estará a lo indicado en los siguientes informes:

1º.- INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DEL TESILLO DE FUENLABRADA. Emitido por D. Carlos Rodríguez Cobos, arquitecto municipal en fecha 6 de abril de 2022.

2º.- INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE PARCELA SOBRANTE DE VÍA PÚBLICA EN LA PLAZA DEL TESILLO DE FUENLABRADA. Emitido por D. Carlos Rodríguez Cobos, arquitecto municipal en fecha 6 de abril de 2022.

CUARTO.- Consta informe jurídico previo a propuesta de acuerdo, emitido con fecha 8 de abril de 2022 por parte de la Dirección General de Contratación y Patrimonio con el visto bueno de la Asesoría Jurídica.

QUINTO.- CERTIFICACIÓN.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	43/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	43/108



Las agrupaciones, divisiones, segregaciones y agregaciones referidas a bienes de las entidades locales, son actos susceptibles de inscripción registral mediante certificación administrativa siempre que tales actos no afecten a terceros que no hubieran sido citados en el expediente, se cumplan los requisitos establecidos por la legislación sectorial y se aporte la representación gráfica catastral de la finca o representación alternativa, en los términos previstos en el artículo 10 Ley Hipotecaria.

Por otra parte, en los supuestos en los que se careciera de título inscribible bastaría certificación que, con relación al Inventario de bienes, derechos y obligaciones, expida el secretario. Dicha certificación hará referencia a los extremos contenidos en el artículo 303 Reglamento Hipotecario y en el artículo 53.1 RPAP (de aplicación general DF Única.1), se expedirá por duplicado y tendrá iguales efectos que una escritura pública.

SEXTO. - DEBER DE INSCRIBIR.

Las entidades locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales (artículos 4 y 5 y 17 RLH, 36.1 RB, 85 TRRL y 36.1 LPAP incluso de aquellos de los que carezcan de título inscribible (artículo 303 RLH).

En este punto podemos indicar también que si bien el artículo 5 RH, hasta la reforma operada por el RD 1867/1998 de 4 de septiembre, excluyó o más bien prohibió la inscripción registral de los bienes de dominio público, en la actualidad no existe duda alguna sobre la obligatoriedad de inscripción registral de los bienes de las Administración Pública, incluso de aquellos de los que carezcan de título inscribible (artículo 303 RH). Así:

a. - Con carácter general, al referirse a todas las Administraciones Públicas, los artículos 4 y 5 RH considera inscribibles los bienes inmuebles y derechos reales de las Administraciones Públicas, **incluidos los bienes de dominio público**. En esa misma tendencia el artículo 17 RH establece esta obligación al decir que "las Administraciones públicas adoptarán las órdenes necesarias para la inscripción de sus bienes, con arreglo a su legislación especial".

b. - Más específicos resultan los artículos 36.1 RB y 85 TRRL al aludir concretamente a las entidades locales («las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales...»). De similar contenido, aunque de redacción más detallada, resulta el artículo 36.1 LPAP cuando dice que "las Administraciones públicas deben inscribir en los correspondientes registros los bienes y derechos de su patrimonio, ya sean demaniales o patrimoniales, que sean susceptibles de inscripción, así como todos los actos y contratos referidos a ellos que puedan tener acceso a dichos registros. No obstante, la inscripción será potestativa para las Administraciones públicas en el caso de arrendamientos inscribibles conforme a la legislación hipotecaria".

c. - La obligatoriedad deriva también de la necesidad de incorporar los datos registrales en el Inventario de bienes, derechos y obligaciones, tal y como nos recuerda el artículo 20 RB.

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, precisa que "la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	44/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	44/108



división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística... En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles".

En el presente caso, no resulta necesario protocolizar mediante escritura pública la segregación de inmuebles municipales, ya que al encontrarnos ante una segregación realizada por una entidad local sobre un inmueble municipal basta la certificación administrativa ya referida.

Según el artículo 95.1.c del Real decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, serán indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean menores que el doble de la superficie determinada como mínima en el Plan, salvo que el exceso sobre dicho mínimo pueda segregarse con el fin indicado en el apartado anterior; es decir que si los lotes resultantes se adquirieran simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca.

Así lo indica el informe de fecha 6 de abril de 2022 al decir que "Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la parcela se segrega única y exclusivamente a efectos de su declaración como parcela sobrante y su desafectación al uso público para su posterior agrupación con las fincas colindantes, esto es, las situadas en la calle del Tesillo nº 11 o en la Plaza del Tesillo nº 11, calificadas ambas, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, para el uso residencial de vivienda colectiva y sujetas a las determinaciones que establece la Zona de Ordenanza Manzana Cerrada en grado 2 y nivel a)".

OCTAVO. – AUSENCIA DE NECESARIEDAD LICENCIA URBANÍSTICA.

Tal y como establece el artículo 152.d de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, estarán sujetos a licencia urbanística municipal los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado. En caso contrario el artículo 160.c de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que no requerirán título habilitante urbanístico los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, subsuelo o el vuelo: ... c) Las parcelaciones, agrupaciones, segregaciones, modificaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios, que hayan sido incluidas en proyectos de reparcelación aprobados.

En relación con la necesidad de tramitar la correspondiente Licencia urbanística, no debemos olvidar que esto es un acto promovido por el propio Ayuntamiento, respecto de un bien de titularidad municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	45/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	45/108



A este respecto, el informe técnico se pronuncia sobre ello de la siguiente manera: “La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 152.d) señala que están sometidos a la previa obtención de licencia urbanística “los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado”. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.e) de la misma ley, **los actos promovidos por los municipios en su propio término municipal no están sujetos a título habilitante urbanístico. En este caso se trata de un acto promovido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada respecto de un bien de titularidad municipal y por tanto no es necesario tramitar licencia urbanística”.**

NOVENO.- INVENTARIO.

Según los artículos 33 y ss, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se deberá mantener actualizado el inventario municipal de bienes.

La rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa.

La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En el libro de inventarios y balances se reflejarán anualmente los bienes, derechos y acciones de la Entidad local y sus alteraciones, así como la situación del activo y pasivo, para determinar el verdadero patrimonio en cada ejercicio económico.

Vistos los artículos 122 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en particular el artículo 127, al decir que “corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano”.

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO.**

PRIMERO.- Autorizar la segregación de una parcela de terreno de forma triangular con una superficie de 22,88 m², que linda al Norte, en línea recta de 26,66 m, con la parcela situada

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	46/108



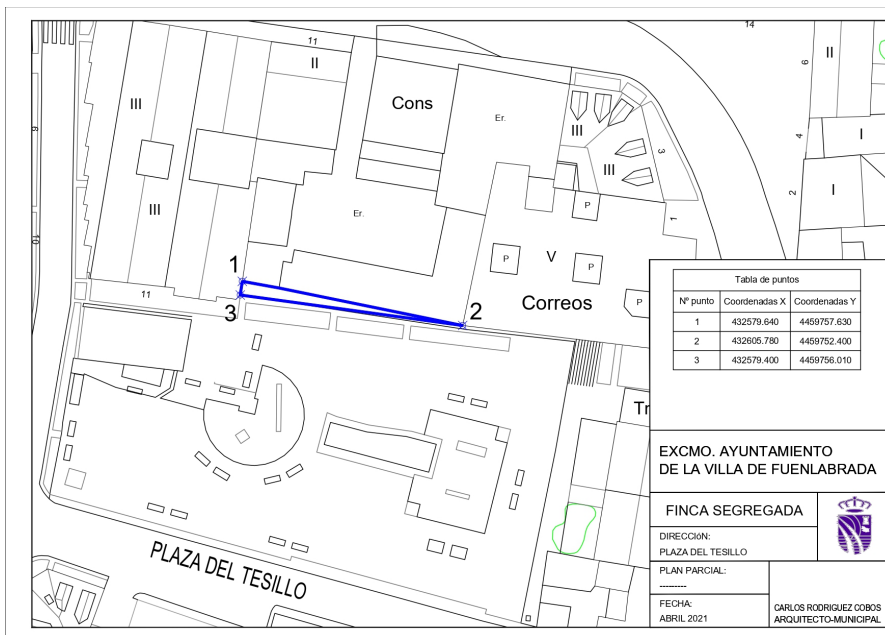
CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	46/108



La finca matriz de la que proviene es la siguiente: finca registral n° 14.068, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al tomo 1.178, libro 103, folio 9.

La parcela se segrega única y exclusivamente a efectos de su declaración como parcela sobrante y su desafectación al uso público para su posterior agrupación con las fincas colindantes, esto es, las situadas en la calle del Tesillo nº 11 o en la Plaza del Tesillo nº 11, calificadas ambas, por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, para el uso residencial de vivienda colectiva y sujetas a las determinaciones que establece la Zona de Ordenanza Manzana Cerrada en grado 2 y nivel a).

TERCERO.- La ubicación y descripción gráfica resultante tras la segregación es la siguiente:



Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	47/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBI A	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBI A	Página	47/108



Visto el informe del Director General de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16 . 0 _ _ . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO PARA DESAHUCIOS EN FUENLABRADA, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA FACTORÍA, GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2019, fuera del Orden del Día, adjudicó a la empresa FACTORÍA, GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. (CIF B-85802312), por un precio de 24.805,00 €, de los cuales 20.500,00 € corresponden a la base imponible y 4.305,00 € al 21% de IVA, por un periodo de un año prorrogable por otro.

La formalización del contrato se produce el 30 de octubre de 2019, comenzando la prestación del servicio el 1 de noviembre de 2019 (Expt. 2018/2035)

Con fecha 16 de Octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local, en el punto 2, aprueba la prórroga de dicho contrato, el cual finalizó el 31 de Octubre de 2021.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica G3 en el mes de marzo de 2021. (Expt. 2021/496), habiendo sido propuesto a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación al no haberse presentado ninguna oferta válida.

Así también se ha iniciado procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica G3 con nº. de expt. 2022/136, encontrándose en fase de “FISCALIZACIÓN APROBACIÓN DE PLIEGOS”

En la actualidad, la empresa Factoría, Gestión y Consultoría, S.L. continúa prestando el servicio en el Ayuntamiento sin existir contrato administrativo en el momento actual.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la particularidad del mismo, cuya necesidad está motivada en dar prestación de información y apoyo a los residentes que estén en proceso de desahucio de su domicilio y apoyar soluciones habitacionales, especialmente dirigidas a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	48/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	48/108



aquellos vecinos situados en el marco de la vulnerabilidad y/o la exclusión social en orden a evitar que sean desalojados de dicha vivienda durante el tiempo que la legislación permite en aplicación del Código de Buenas Prácticas o en orden a requerir viviendas del Fondo Social de las entidades bancarias.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 3.1 como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales, el de Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada en la satisfacción de las necesidades sociales y de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Así mismo, en su Art. 46.f) otorga a los Municipios, competencias sobre la gestión de los equipamientos para la Atención Social Especializada de titularidad municipal.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuada al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2022.
- Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; marzo 2022.

Con fecha de expedición de 31 de marzo de 2022 se recibe factura de la empresa FACTORÍA, GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. (CIF B-85802312), correspondiente al servicio de Asesoramiento Jurídico para Desahucios del mes de marzo 2022, por importe total de 2.067,08 €.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **2.067,08 €** correspondiente a siguiente factura del **mes de marzo de 2022**,

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
	05/04/2022	FACTORÍA,	Marzo 2022	2.067,08

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	49/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	49/108



2022-160 31/03/2022		GESTIÓN Y CONSULTORÍA, S.L. (CIF B-85802312)		
TOTAL				2.067,08

con cargo a la partida presupuestaria 5011/2319/22799, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación con las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 2.067,08€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011/2319/22799, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación con las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17 . 0 _- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y OTROS SERVICIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA BECCARÍA.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad y Organización Municipal, D. Ángel Gil Blázquez de fecha 18 de abril de 2.022 en el que manifiesta:

“**PRIMERO.** – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de enero de 2017, le fue adjudicado a la empresa ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARÍA), mediante regulación armonizada, el contrato E.49.C.16, SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y OTROS SERVICIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA, según los siguientes acuerdos:

“2º) Adjudicar a la empresa ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARÍA), (CIF G-81916918), de acuerdo con el art. 151 del RDL 3/2011, que indica que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa” conforme a lo establecido en el artículo 151, el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y OTROS SERVICIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	50/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	50/108



FUENLABRADA, por el precio a tanto alzado de 125.561,70 €, de los cuales, 114.147,00 € corresponden a la base imponible y 11.414,70 € al 10% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 3031/132/22799, un plazo de ejecución de dos años, con posibilidad de prórroga dos periodos anuales más y las siguientes mejoras:”

La formalización del contrato se firmó el día 31 de enero del 2017, por un periodo de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales más, por lo que se extiende hasta el 31 de enero de 2019.

SEGUNDO. -Con fecha 11 de enero de 2019, la JGL, acordó aprobación del gasto y prórroga del contrato E.49.C.16 a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARÍA) con C.I.F: G-81916918 del 1 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020 según los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Prorrogar el Servicio de Asistencia a las víctimas del delito y otros servicios para la policía local de Fuenlabrada a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARIA), con C.I.F G-81916918 por importe de 62.780,85 € de los que 57.073.50 € corresponden a la base imponible y 5.707,35 € al 10% de IVA desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de enero del 2020”.

TERCERO. - Con fecha 13 de diciembre de 2019, la JGL, acordó aprobación del gasto y prórroga del contrato E.49.C.16 a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARÍA) con C.I.F: G-81916918 del 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 según los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. - Prorrogar el Servicio de Asistencia a las víctimas del delito y otros servicios para la policía local de Fuenlabrada a la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARIA) con C.I.F G-81916918 por importe de 62.780,85 € de los que 57.073.50 € corresponden a la base imponible y 5.707,35 € al 10% de IVA desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de enero del 2021”

CUARTO. – Con fecha 12 de abril de 2.022 se ha procedido a la formalización del contrato administrativo con la Asociación para la prevención del delito y tratamiento de la víctima y el delincuente (BECCARÍA), con N.I.F G-81916918.

QUINTO. -Expuesto lo anterior, durante el periodo que duró la tramitación del nuevo contrato, se hizo necesario contratar el servicio de asistencia del delito y otros servicios para la Policía Local.

Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de convalidación de gasto correspondiente al SERVICIO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y OTROS SERVICIOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE FUENLABRADA justificando el gasto en la necesidad de seguir prestando dicho servicio para garantizar la atención integral de los derechos y necesidades de las personas residentes en Fuenlabrada que sean víctimas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	51/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	51/108



infracciones penales, con especial atención a los sectores más vulnerables de la Comunidad Local que, de no existir este servicio, se pondría en riesgo la asistencia a dichas víctimas.

Las prestaciones realizadas se corresponden al mes de marzo de 2.022, indicando que dichos servicios han sido efectivamente realizados.

El precio de los servicios prestados es el mismo que el fijado en el contrato de referencia.

El servicio prestado ha sido consentido por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiendo que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente factura, a nombre de la ASOCIACIÓN PREVENCIÓN DELITO Y TRATAMIENTO A LA VÍCTIMA BECCARIA, con C.I.F: G-81916918, por un total de 5.231,74 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 5051/132/22799 teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Beccaria 22108	31/03/2022	Asistencia víctimas-servicio asistencia víctimas. Periodo de facturación: 01/03/2.022-31/03/2.022	5.231,74 €

Por todo ello, se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de la factura indicada”.

Considerando lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, procede aprobar los gastos detallados en la factura relacionada a continuación, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

*Por todo ello, y de acuerdo con el informe del director general de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

*Aprobar la convalidación de gasto por un total de 5.231,74 € según el importe detallado correspondiente a la factura indicada a continuación, de la ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE (BECCARÍA) con CIF: G-81916918, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/132/22799**.*

REFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Beccaria 22108	31/03/2022	Asistencia víctimas-servicio asistencia víctimas. Periodo de facturación: 01/03/2.022-31/03/2.022	5.231,74 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	52/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	52/108



“

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18 . 0 .- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RETIRADA DE APARATOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES PEQUEÑOS SIN COMPONENTES PELIGROSOS. FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular de fecha 12 de abril de 2022, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/172/22799

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. C.I.F. B83667725	14/03/2022	1001216E2201036	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos.	752,88 €
TOTAL				752,88 €

*La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **752,88 €**.*

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2013, en el punto 4º del orden del día, adjudicó la prestación del Servicio de Retirada de Residuos Peligrosos del Punto Limpio de Fuenlabrada a Instalación de Tratamiento y/o Eliminación en el Municipio de Fuenlabrada (**E.46.C.13**), a la empresa **Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U.** por cuatro años con posibilidad de dos prórrogas anuales.

SEGUNDO: Con fecha 30 de diciembre de 2018 finaliza la primera prórroga de las dos posibles.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	53/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	53/108



TERCERO: En la **segunda prórroga** la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U. era consciente de la tramitación de la misma puesto que se le envió un email ya habiendo hablado con ellos anteriormente para su solicitud, según se recoge en el informe firmado por la técnico María Barranco González de fecha 12 de julio de 2019. Dicha prórroga no fue tramitada en tiempo y forma.

En noviembre de 2018 se solicitó verbalmente la aceptación de la segunda prórroga, con la que Sertego tenía la intención de continuar, como así demuestra el mail adjunto de fecha 14 de diciembre de 2018 de Roberto Pedraza, Jefe de Ventas Delegación Centro de Sertego, y al que la misma técnico contestó, por lo que se desentendió, pensando que antes del 30 de diciembre entregaría la aceptación a la segunda prórroga por registro general.

El 9 de enero de 2019, Roberto Pedraza viene al Ayuntamiento a entregar en mano la aceptación de la citada prórroga (que lleva fecha de 30 de noviembre de 2018 y en la que además figura mal el número de expediente, que corregimos a mano), según consta en el informe emitido por parte de la Técnico de Medio Ambiente que se adjunta.

CUARTO: El día 13 de julio de 2020 fue dado de alta el nuevo expediente 2020/001218 para la contratación del SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PUNTO LIMPIO Y OTRAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO Y/O ELIMINACIÓN, encontrándose actualmente en el servicio de Contratación pendiente de su revisión.

QUINTO: Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, siendo de obligado cumplimiento y competencia propia del municipio ya que se trata de la gestión de los residuos (art. 25 LBRL), la empresa Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del contrato anterior, existiendo por ello buena fe por parte del contratista.

SEXTO.- Se ha confirmado que las prestaciones que reflejan las facturas han sido efectivamente realizadas en el mes de febrero de 2022, siendo su importe ajustado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio sigue prestándolo conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación, existiendo buena fe por parte del contratista.

SÉPTIMO.- Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local, en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	54/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	54/108



vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **752,88 €**, IVA incluido, la factura correspondiente al servicio de retirada de aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños sin componentes peligrosos, prestado en el mes de febrero de 2022.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19 . 0.- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS. FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SULO IBÉRICA S.A.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 12 de abril de 2022, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	03/03/2022	0092055506	Limpieza integral de contenedores soterrados. Canon febrero 2022.	30.902,52 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	03/03/2022	0092055508	Reparación de soterrados. Febrero 2022.	32.229,86 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	55/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	55/108



SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	04/04/2022	0092055990	Limpieza integral de contenedores soterrados. Canon marzo 2022.	30.902,52 €
SULO IBÉRICA, S.A. C.I.FA46480547	04/04/2022	0092055992	Reparación de soterrados. Marzo 2022.	35.923,39 €
TOTAL				129.958,29 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **129.958,29 €**

PRIMERO: Con fecha 31 de agosto de 2020 concluyó la segunda y última prórroga del contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS, con número de expediente E.8.C.15.

SEGUNDO: Encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente para la contratación del servicio de limpieza y reparación de contenedores soterrados en el municipio de Fuenlabrada, se han iniciado trámites y realizado la consulta del mercado, estando previsto tramitar próximamente el expediente en G3 (se anexa informe al respecto).

TERCERO: La empresa Sulo Ibérica, S.A. continúa prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del anterior tal y como manifiesta por escrito en fecha 8 de octubre de 2020 ya que se trata de un servicio de competencia propia y obligado cumplimiento para poder asegurar la salubridad del municipio (artículo 25.2 apartado j. LRBRL).

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio lo sigue prestando conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación hasta la nueva licitación existiendo, por tanto, buena fe por parte de la empresa contratista.

QUINTO: Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada en los meses de febrero y marzo de 2022 para los servicios limpieza y reparación de contenedores soterrados.

SEXTO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	56/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	56/108



Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **129.958,29 €**, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza y reparación de contenedores soterrados realizados en los meses de febrero y marzo de 2022.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20 . 0 .- . CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE PINTADAS, LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA URBASER S.A.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Medio Ambiente, Espacio Público y Movilidad Sostenible que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular, de fecha 12 de abril de 2022, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas, cuya especificidad se relaciona a continuación:

a) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
URBASER, S.A. C.I.F. A79524054	04/04/2022	1000729V2200 014	Servicio de recogida de muebles. Marzo 2022.	40.131,08 €
TOTAL				40.131,08 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWDPKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWDPKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	57/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	57/108



b) Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/163/22700

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
URBASER, S.A. C.I.F. A79524054	04/04/2022	1000729V220001 3	Servicio de limpieza de pintadas. Marzo 2022.	50.507,19 €
URBASER, S.A. C.I.F. A79524054	04/04/2022	1000729V220001 2	Servicio de limpieza viaria. Marzo 2022.	382.887,51 €
TOTAL				433.394,70 €

La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **473.525,78 €**

PRIMERO: Con fecha 15 de julio de 2019 concluyó el contrato de Servicio de limpieza viaria, en la zona oeste del municipio, limpieza de pintadas y recogida de muebles y enseres excepto Loranca, con número de expediente B.4.C.04.

SEGUNDO: Encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente 2019/003164 para la contratación del Servicio de limpieza viaria en la zona oeste del municipio, limpieza de pintadas y recogida de muebles y enseres excepto Loranca, la licitación del mismo está muy avanzada, encontrándose en la valoración de juicios de valor y se prevé que pueda ser adjudicado entre el segundo y tercer trimestre del ejercicio en curso.

TERCERO: Siendo de obligado cumplimiento y competencia propia del municipio ya que se trata de la gestión de los residuos sólidos urbanos (art. 25 LBRL) sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa Urbaser, S.A. presentó por escrito el 21 de junio de 2019 su disposición a continuar prestando el servicio hasta la adjudicación del nuevo contrato en las mismas condiciones técnicas y económicas del anterior.

CUARTO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este suministro sigue prestando el servicio conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

QUINTO: Se ha confirmado que la prestación ha sido efectivamente realizada en el mes de marzo de 2022 para el servicio de limpieza de pintadas, limpieza viaria y recogida de muebles.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	58/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	58/108



SEXTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

SÉPTIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 60 del RD 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuesto y considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **473.525,78 €**, las facturas correspondientes a los servicios de limpieza de pintadas, limpieza viaria y recogida de muebles del mes de marzo de 2022.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21 . 0_- . APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME), EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Seguridad Ciudadana, Convivencia, Consumo y Salud Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal de fecha 30 de marzo de 2022, en el que se plantea la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal (AESLEME).

Visto que la Junta de Gobierno Local con fecha 11 de junio de 2021, aprobó la concesión de la subvención contemplada dentro del convenio de colaboración suscrito entre la Alcaldía-Presidencia y la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular (AESLEME) por un

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	59/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	59/108



importe de 10.500,00 euros, **para** la realización de campañas de prevención dentro del programa de educación vial en los centros escolares, durante el ejercicio 2021.

Visto que dicha entidad ha presentado la justificación del gasto de la citada subvención, mediante una memoria de actividad desarrollada, así como la cuenta justificativa mediante facturas.

Considerando que la aprobación de la Cuenta Justificativa corresponde al mismo órgano que concedió la subvención, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, dicha competencia corresponde al Alcalde. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal en el ejercicio 2021.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UGT Y A LA UNIÓN COMARCAL SUR CCOO, EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“**VISTO.-** el Informe emitido por la técnica de Participación Ciudadana, con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, donde se pone de manifiesto:

“En La Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio 2021 (punto 15) se aprobó la concesión de una subvención a las siguientes entidades con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	Concepto	Concepto del gasto	Importe
Unión Comarcal Suroeste UGT	G-80644156	Subvención Convenio 2020	Personal, gastos grales (suministros, mantenimiento de sede, gastos no inventariables)	18.000,00€
Unión Comarcal Sur CCOO	G-78092525	Subvención Convenio 2020	Personal, gastos grales (suministros, mantenimiento de sede, gastos no inventariables)	18.000,00€

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	60/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	60/108



En el convenio suscrito se estableció que para la justificación de la subvención La Unión Comarcal Suroeste de UGT y La Unión Comarcal Sur de CCOO presentarán:

- a) Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6)
- b) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).
- c) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de concesión de la subvención.
- d) Originales, ya estampillados por las entidades, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula novena.
- e) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).
- f) Declaración del IVA (Anexo 3).
- g) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía de Infraestructuras y Participación Ciudadana comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- h) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	61/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	61/108



- i) *Toda la documentación impresa generada por la actividad.*
- j) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.*
- k) *En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT, el IVA no será subvencionable.*
- *En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite –que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada- especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificantes subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto “ ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. AÑO 2021; IMPORTE€”.*
- *Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:*
 - *Razón social, dirección, CP, domicilio social y CIF tanto del expedidor como del pagador siendo exclusivamente la entidad subvencionada.*
 - *Nº de factura, lugar y fecha de emisión o justificante de gasto.*
 - *Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.*
 - *Firma y sello del emisor*
 - *Acreditación de pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.*
- *En caso de gastos de personal se justificarán a través de nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores o TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1 pagadas y liquidadas y presentando modelo 111 y 190 de la Agencia Tributaria especificando, en su caso, en la relación de justificantes el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y listado de coste de trabajadores de la entidad.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	62/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	62/108



- En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que las entidades subvencionadas quedan eximidas de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.
- No podrán tener enmiendas ni tachaduras.
- Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL euros (1.000,00€) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
- En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente será subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar a la entidad subvencionada, así como los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.

Ambas entidades han aportado en plazo y forma la siguiente documentación arriba mencionada, cumpliendo así los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula octava del Convenio.

En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT:

Ha presentado la documentación establecida registrada en fecha 18/03/2022 bajo nº RGE 2022007636. Se le requiere aporte modelo 190 completo y anexo8 por error material en el número de la factura de limpieza justificante 23, aportado con RGE 2022008692 del 29-03-2022, quedando así cumplimentada en su totalidad.

El proyecto presentado presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	CANTIDAD JUSTIFICADA
MANTENIMIENTO	3.961,77 €	3.826,00 €
PERSONAL	14.038,23 €	14.201,47 €
TOTALES	18.000,00 €	18.027,47 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	63/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	63/108



Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 9 de septiembre de 2021:

CONCEPTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL PROYECTO
MANTENIMIENTO	3961,77 €	5.146,57 €	9.108,34 €
PERSONAL	14.038,23 €	50.539,60 €	64.577,83 €
TOTALES	18.000,00 €	55.686,17 €	73.686,17 €

El **Coste total del proyecto** declarado por la entidad en el periodo de vigencia 2021 ha supuesto un total de 74.127,83 € para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (Memoria) han sido:

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000,00 €
Aportaciones de la Entidad:	56.100,36 €
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	74.127,83 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión, aportando facturas hasta justificar la cantidad subvencionada.
- Respecto al material publicitario aporta cartel informativo sobre la actividad de asesoramiento subvencionada y presenta memoria fotográfica de la relación de actividades realizadas sin estar subvencionadas (punto 4 del Anexo6).

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos:

- Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como los modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	64/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	64/108



Trabajador: Miguel Angel Casasampere (33%)

MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	TOTAL COSTE	IMPUTADO	IMPUTADO POR LA ENTIDAD
Enero	4.065,31 €	1.275,28 €	5.340,59 €	1.762,39 €	1.762,39 €
Febrero	4.101,64 €	1.278,01 €	5.379,65 €	1.775,28 €	1.775,28 €
Marzo	4.101,64 €	1.284,11 €	5.385,75 €	1.777,30 €	1.777,30 €
Abril	4.101,64 €	1.284,12 €	5.385,76 €	1.777,30 €	1.777,30 €
Mayo	4.101,64 €	1.284,12 €	5.385,76 €	1.777,30 €	1.777,30 €
Junio	4.101,64 €	1.284,12 €	5.385,76 €	1.777,30 €	1.777,30 €
Julio	4.101,64 €	1.284,12 €	5.385,76 €	1.777,30 €	1.777,30 €
Agosto	4.101,64 €	1.284,12 €	5.385,76 €	1.777,30 €	1.777,30 €
TOTAL	32.776,79 €	10.258,00 €	43.034,79 €	14.201,47 €	14.201,47 €

- Se presentan las siguientes facturas que proceden a imputarse sin IVA, (aportan modelo 390 liquidación IVA) con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MERCANTIL	IMPORTE FRA.	BASE	IVA (21%)	TOTAL JUSTIFICADO	VALIDO
LUZ	IBERDROLA	741,68 €	612,96 €	128,72 €	612,96 €	612,96 €
	IBERDROLA	663,10 €	548,02 €	115,08 €	548,02 €	548,02 €
	IBERDROLA	673,61 €	556,70 €	116,91 €	556,70 €	556,70 €
	TOTAL	2.078,39 €	1.717,68 €	360,71 €	1.717,68 €	1.717,68 €
LIMPIEZA	LIMPIEZAS GREDOS S.A	794,72 €	656,79 €	137,93 €	656,79 €	656,79 €
	LIMPIEZAS GREDOS S.A	794,72 €	656,79 €	137,93 €	656,79 €	656,79 €
	LIMPIEZAS GREDOS S.A	794,72 €	656,79 €	137,93 €	656,79 €	656,79 €
	TOTAL	2.384,16 €	1.970,37 €	413,78 €	1.970,37 €	1.970,37 €
MAT.PAPELERIA	FOLDER	166,92 €	137,95 €	28,97 €	137,95 €	137,95 €
	TOTAL	166,92 €	137,95 €	28,97 €	137,95 €	137,95 €
TOTALES		4.629,47 €	4.216,64 €	885,49 €	3.826,00 €	3.826,00 €

La cláusula décima del Convenio firmado prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 50% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	65/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	65/108



Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justificado
PERSONAL	14.038,23 €	14.201,47 €	163,24 €	7.019,12 €	16.845,88 €	14.201,47 €
MANTENIMIENTO	3.961,77 €	3.826,00 €	-135,77 €	1.980,89 €	4.754,12 €	3.826,00 €
total	18.000,00 €	18.027,47 €				18.027,47 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

CONCESION				JUSTIFICACION			
CONCEPTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	CANTIDAD JUSTIFICADA	minimo a ejecutar 50%	maximo a 20%
MANTENIMIENTO	3.961,77 €	5.146,57 €	9.108,34 €	3.961,77 €	3.826,00 €	1.980,89 €	4.754,12
PERSONAL	14.038,23 €	50.539,60 €	64.577,83 €	14.038,23 €	14.201,47 €	7.019,12 €	16.845,88
TOTALES	18.000,00 €	55.686,17 €	73.686,17 €	18.000,00 €	18.027,47 €		

En el caso de la Unión Comarcal Sur de CCOO:

Ha presentado la documentación establecida, con varios números de registro por el problema de capacidad de los archivos en la sede, registrada la solicitud en fecha 23/03/2022 bajo nº RGE 2022008075, 2022008080, 2022008086, 2022008091 y 2022008096, quedando cumplimentada en su totalidad.

El proyecto presentado presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA
MANTENIMIENTO	2.500,00 €	2.527,09 €	2.527,09 €
PERSONAL	15.500,00 €	27.794,32 €	27.794,32 €
TOTALES	18.000,00 €	30.321,41 €	30.321,41 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	66/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	66/108



Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 9 de septiembre de 2021:

CONCEPTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO
MANTENIMIENTO	0	2.500,00 €	2.500,00 €
PERSONAL	12.000,00 €	27.500,00 €	15.500,00 €
TOTALES	12.000,00 €	30.000,00 €	18.000,00 €

El Coste total del proyecto en el periodo de vigencia 2021 ha supuesto un total de 30.321,41 €, siendo las fuentes de financiación indicadas por la entidad en el Anexo 6 (Memoria):

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000,00 €
Aportaciones de la Entidad:	12.321,41 €
Aportaciones de otros organismos:(Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	30.321,41 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión.
- En lo referente a la difusión, reflejan en el Anexo 6 que no han producido material, pero aportan un anexo de memoria de actividades en Fuenlabrada con explicación gráfica de los resultados de las actividades y fotos de carteles de la jornada sobre Migraciones y Desarrollo.

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	67/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	67/108



- Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

TRABAJADOR	MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	TOTAL COSTE	IMPUTADO	IMPUTADO POR LA ENTIDAD
M ^a Otilia Gómez del Cid (imputado al 40%)	Enero	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Febrero	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Marzo	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Abril	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Mayo	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Junio	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Extra	2.122,17 €	0,00 €	2.122,17 €	424,43 €	424,43 €
	Julio	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Agosto	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Septiembre	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Octubre	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Noviembre	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Diciembre	2.122,17 €	777,43 €	2.899,60 €	1.159,84 €	1.159,84 €
	Extra	2.122,17 €	0,00 €	2.122,17 €	848,87 €	848,87 €
R. Santamaría Fernández (imputado al 40%)	Enero	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Febrero	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Marzo	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Abril	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Mayo	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Junio	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Extra	1.913,53 €	0,00 €	1.913,53 €	382,71 €	382,71 €
	Julio	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Agosto	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Septiembre	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Octubre	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
	Noviembre	1.913,53 €	704,32 €	2.617,85 €	1.047,14 €	1.047,14 €
						701,69
	Extra	1.913,53 €	0,00 €	1.913,53 €	701,69 €	€
TOTALES				71.662,95 €	27.794,32 €	27.794,32 €

- Se presentan las siguientes facturas, en primer lugar, factura de electricidad de la mercantil feniennergia por un importe total imputado de 805,93 € y las facturas de limpieza de la mercantil Comuno Kótimo S.L. por un importe imputado total de 1.721,16 €, con el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	68/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	68/108



FENIENERGIA

MES	IMPORTE	IMPUTADO
Enero	83,84 €	16,77 €
	266,70 €	53,34 €
	119,67 €	23,93 €
Febrero	56,52 €	11,30 €
	144,68 €	28,94 €
	99,81 €	19,96 €
Marzo	84,48 €	16,90 €
	188,87 €	37,77 €
	119,11 €	23,82 €
Abril	63,38 €	12,68 €
	131,41 €	26,28 €
	83,55 €	16,71 €
Mayo	46,06 €	9,21 €
	129,01 €	25,80 €
	83,21 €	16,64 €
Junio	26,95 €	5,39 €
	114,53 €	22,91 €
	63,67 €	12,73 €
Julio	70,79 €	14,16 €
	272,84 €	54,57 €
	151,30 €	30,26 €
Agosto	40,20 €	8,04 €
	214,29 €	42,86 €
	96,98 €	19,40 €
Septiembre	52,65 €	10,53 €
	145,32 €	29,06 €
	98,89 €	19,78 €
Octubre	46,43 €	9,29 €
	180,17 €	36,03 €
	112,48 €	22,50 €
Noviembre	157,43 €	31,49 €
	93,76 €	18,75 €
	45,39 €	9,08 €
diciembre	190,91 €	38,18 €
	40,45 €	8,09 €
	113,89 €	22,78 €
TOTAL	3.875,28 €	805,93 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 69 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	69/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	69/108



COMUNO KÓTIMO S.L.

MES	IMPORTE	IMPUTADO valido	IMPUTADO entidad
Enero	782,64 €	156,53 €	143,43
Febrero	782,64 €	156,53 €	143,43
Marzo	782,64 €	156,53 €	143,43
Abril	782,64 €	156,53 €	143,43
Mayo	782,64 €	156,53 €	143,43
Junio	782,64 €	156,53 €	143,43
Julio	782,64 €	156,53 €	143,43
Agosto	782,64 €	156,53 €	143,43
Septiembre	782,64 €	156,53 €	143,43
Octubre	782,64 €	156,53 €	143,43
Noviembre	782,64 €	156,53 €	143,43
diciembre	782,64 €	156,53 €	143,43
TOTAL	9.391,68 €	1.878,34 €	1.721,16 €

La cláusula décima del Convenio firmado prevé la compensación entre conceptos de gastos siempre que exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados, y que en el concepto a compensar haya habido al menos una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 50% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido, de todo lo anterior se desprende:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justificado
PERSONAL	15.500,00	27.794,32	12.294,32	7.750,00	18.600,00	18.600,00
MANTENIMIENTO	2.500,00	2.527,09	27,09	1.250,00	3.000,00	2.526,99
total	18.000,00 €	30.321,41				21.126,99 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro. La comparación con la Concesión arroja los siguientes datos:

SOLICITUD			JUSTIFICACIÓN					minimo a ejecutar 50%	maximo a 20%
SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL PROYECTO	SUBVENCION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	COSTE TOTAL FINAL	CANTIDAD JUSTIFICADA			

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	70/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	70/108



MANTENIMIENTO	0	2.500,00 €	2.500,00 €	27,09 €	2.527,09 €	2.527,09 €	1.250,00 € 3.000,00
PERSONAL	12.000,00 €	27.500,00 €	15.500,00 €	12.294,32 €	27.794,32 €	27.794,32 €	7.750,00 € 18.600,00
	12.000,00 €	30.000,00 €	18.000,00 €	12.321,41 €	30.321,41 €	30.321,41 €	

Considerando lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución vigentes en relación con las justificaciones de las subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, por el que se establece el régimen jurídico de justificación de las subvenciones públicas.

Considerando lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, igualmente en relación con la justificación de subvenciones concedidas por esta Administración.

Considerando que las entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenida en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno.”

Es por todo ello y conforme a lo establecido por la legislación vigente y citada en el presente escrito, que se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO Y ÚNICO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del Convenio concedida en el Ejercicio 2021 a las entidades mencionadas anteriormente, Unión Comarcal Suroeste UGT y Unión Comarcal Sur CCOO.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23 . 0 .- . APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO DE UN PUESTO CON CATEGORÍA DE JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN EN LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, con el visto bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de marzo de 2022 que dice literalmente lo siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	71/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	71/108



PRIMERO.- El puesto de Jefe de Unidad de Gestión de la Concejalía de Hacienda identificado con el código HAC-03-C003 incluido en la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue cubierto a través de concurso de méritos entre personal con categoría profesional de administrativo, siendo asignado a un empleado municipal que se encuentra en situación de liberación sindical.

Su ocupación efectiva es necesaria por cuanto que las funciones asignadas al mismo en la Concejalía de Hacienda son esenciales para el normal funcionamiento del servicio público, considerando que el citado puesto es estructural de la organización municipal. Sin embargo, no puede ser cubierto a través de la lista de espera o bolsa de empleo porque de administrativos dado que, según está previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, éstos únicamente pueden acceder a las Jefaturas de Unidad de Gestión a través del procedimiento de concurso.

Establece el artículo 10 del TREBEP que "1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario".

La cobertura provisional está vinculada a la sustitución de la persona trabajadora que está en situación de liberación para el desempeño de las funciones del puesto, y por tanto la duración de dicha cobertura estará vinculada a la duración de la situación de liberación. Es por ello que no procede la tramitación de la cobertura del citado puesto si no es a través de un nombramiento de interinidad por sustitución.

Se propone la cobertura a través de una convocatoria de concurso con el fin de garantizar el derecho a la "igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional" de las/los empleadas/os públicas/os (artículo 1.2. TREBEP), considerando que el puesto es de la misma categoría que el de administrativo (C1) pero de superior nivel (20 vs 18).

Es viable la cobertura de puestos ocupados por liberados sindicales, situación similar a la que nos ocupa, a través de convocatorias provisionales según reconoce entre otras, la STSJ de La Rioja de 20 de noviembre de 2014 según la cual "la razón de existir de las convocatorias de destinos provisionales es cubrir las necesidades inaplazables, garantizando el servicio público (...) la libertad de reincorporación del titular de la plaza hace que el derecho del funcionario interino se subordine a esa circunstancia".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	72/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	72/108



SEGUNDO.- La naturaleza provisional de la cobertura, vinculada al mantenimiento de las condiciones de la liberación sindical de la/del empleada/o pública/o que lo ocupa con carácter definitivo, procede la aplicación de la doctrina judicial establecida entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso Administrativo) de 29 de octubre de 2019 (recurso 2237/2017), según la cual la cláusula 4ª del Acuerdo marco anexo a la Directiva 1999/70 de aplicación directa ante los Tribunales por la primacía del Derecho Comunitario, impone, por lo que respecta a las condiciones de trabajo, entre las que se encuentra el derecho a la promoción, la prohibición de tratar a los trabajadores con un contrato de duración determinada de una manera menos favorable que a los trabajadores fijos comparables, por el mero hecho de tener un vínculo a término [Sentencia del TJUE de 14 de septiembre de 2016 asunto C-596/2014, Auto del TJUE de 21 de septiembre de 2016, asunto C-631/15, Sentencia del TJUE de 15 de abril de 2008, asunto C-268/2006 y Sentencia TJUE de 8 de septiembre de 2011, asunto C-177/2010)].

En aplicación de dicha doctrina no se entiende acorde a la normativa comunitaria restringir el ámbito de la carrera profesional horizontal, o provisional como la que nos ocupa, sólo a la categoría de los empleados públicos estables, esto es, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y en consecuencia, se ha incluido entre las bases permitir su participación a "funcionario/a de carrera fijo/a, personal laboral fijo/a, funcionario/a interino/a o personal temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, con la categoría de administrativo".

TERCERO.- Las características del puesto, de acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, son las siguientes:

Código	HAC-03-C003
Descripción	JEFE UNIDAD
Departamento	HACIENDA
Categoría	Administrativo/Jefe Negociado
Subgrupo	C1
Nivel	20
C. Específico mensual	1.113,68

Las funciones a desarrollar serán principalmente las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	73/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	73/108



- a. Asistencia en la tramitación de los expedientes en materia de gestión de económico-administrativa y ejecución presupuestaria.
- b. Realización de actividades inherentes a funciones administrativas de carácter superior, sean de propuesta, inspección, control, planificación, ejecución, preparación normativa y otras similares.
- c. Relación con los departamentos municipales en relación con sus expedientes y tramitaciones procedimentales.
- d. Preparar los informes de los expedientes que se le encarguen.

CUARTO.- En el momento actual, la cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía, ya que a dicho puesto le corresponde atender obligaciones en materia de fiscalización, control del gasto público y presupuestación, establecidas en distintas normativas de imperativo cumplimiento para la Corporación municipal.

Es preciso, por tanto, proceder a su adecuada provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de cobertura provisional de puestos por concurso conforme al procedimiento y criterios previstos en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, el artículo 45 y concordantes del Reglamento General de Ingreso el Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y el título I de la Sección X del Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

QUINTO.- Las bases han sido objeto de valoración y consulta en la Mesa General de Negociación en su reunión de fecha 21 de febrero de 2021.

TERCERO.- En cuanto a las consecuencias económicas del nombramiento que resulte del proceso de provisión de puestos que se convoca, procederá en el momento en que se proponga el nombramiento de la persona que ha de desempeñarlo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	74/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	74/108



CUARTO.- Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a lo expuesto propone el Sr. Concejale de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Convocar procedimiento selectivo para la cobertura provisional por procedimiento de concurso y a través de nombramiento por sustitución, del siguiente puesto de trabajo:

Código	HAC-03-C003
Descripción	JEFE UNIDAD
Departamento	HACIENDA
Categoría	Administrativo/Jefe Negociado
Subgrupo	C1
Nivel	20
C. Específico mensual	1.113,68

SEGUNDO.- Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito."

BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA PROVISIONAL DEL PUESTO DE JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura provisional del puesto de Jefe de Unidad de Gestión de la Concejalía de Hacienda identificado con el código HAC-03-C003 incluido en la RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada, mediante el sistema de concurso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	75/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	75/108



La cobertura provisional está vinculada a la sustitución de la persona trabajadora que está en situación de liberación para el desempeño de las funciones del puesto, y por tanto la duración de dicha cobertura estará vinculada a la duración de la situación de liberación.

1.2. Las características del puesto, de acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, son las siguientes:

Código	HAC-03-C003
Descripción	JEFE UNIDAD
Departamento	HACIENDA
Categoría	Administrativo/Jefe Negociado
Subgrupo	C1
Nivel	20
C. Específico mensual	1.113,68

Las funciones a desarrollar serán principalmente las siguientes:

- Asistencia en la tramitación de los expedientes en materia de gestión de económico-administrativa y ejecución presupuestaria.
- Realización de actividades inherentes a funciones administrativas de carácter superior, sean de propuesta, inspección, control, planificación, ejecución, preparación normativa y otras similares.
- Relación con los departamentos municipales en relación con sus expedientes y tramitaciones procedimentales.
- Preparar los informes de los expedientes que se le encarguen.

2. Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos y el Reglamento Regulator de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1. Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

A) Ser funcionario/a de carrera fijo/a, personal laboral fijo/a, funcionario/a interino/a o personal temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos, con la categoría de administrativo.

B) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	76/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	76/108



C) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de Administrativo o Jefe de Unidad, sin encontrarse en situación de segunda actividad.

3.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través del formulario electrónico que se indica a continuación, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

<https://convocagest.ayto-fuenlabrada.es/Tramites/Formularios/Formulario128es.aspx?Emergent=1&IdTema=1&Informacio=True>

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que aceptan el contenido de las bases y que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria. Deberán relacionar todos los méritos que pretendan alegar en los términos de las presentes Bases.

La documentación será presentada en los términos referidos en las presentes bases.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

5.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	77/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	77/108



Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

6. Composición del órgano de selección.

6.1 La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a Presidente, un/a secretario y dos vocales designados por el Sr. Alcalde Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

6.2 Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

6.3 Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto

7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso con una sola fase, de concurso de méritos.

8. Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional del/la aspirante, especialmente la prestada en puestos de administrativo en el departamento de economía y hacienda, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire, de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 5 en formación y perfeccionamiento.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

Se valorará la experiencia profesional como administrativo/a o jefe/a de Unidad de Gestión del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cada año o fracción superior a seis meses, a partir del segundo año requerido como requisito: 0,50 puntos.

Se valorará la experiencia profesional como administrativo/a o jefe/a de Unidad de Gestión en la Concejalía de Economía y/o Hacienda del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por cada año o fracción superior a seis meses, a partir del segundo año requerido como

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	78/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	78/108



requisito: 1 punto.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

El órgano de selección podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la valoración de estos méritos.

B) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 5 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

B.1.- Formación académica superior (hasta un máximo de 2,5 puntos):

Titulación Universitaria de Diplomatura: 1,75 puntos.

Titulación Universitaria de Grado o Licenciatura: 2,5 puntos.

B.2.- Formación profesional (hasta un máximo de 2,5 puntos):

Se valorará en este apartado las acciones formativas (v.g. cursos, programas de formación, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, así como con las relacionadas con el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas impartidas conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	79/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	79/108



- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

9. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

9.1. Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.

9.2. Los aspirantes admitidos al procedimiento dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para aportar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y méritos alegados de acuerdo con los siguientes criterios:

i. La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.

ii. La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de administrativo y/o Jefe de Unidad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se realizará directamente por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

iii. La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Asimismo, en el plazo indicado, los/las aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	80/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	80/108



Si algún/a aspirante inicialmente excluido/a del procedimiento, formulada alegación en el plazo previsto en estas bases fuera finalmente admitido en la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, dispondrá de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos para aportar la documentación exigida en esta base.

10. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

a. La puntuación total del procedimiento será la suma de la fase de concurso de méritos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

1º Antigüedad en el departamento de Economía y Hacienda del Ayuntamiento.

2º Formación académica.

3º Formación profesional.

4º Experiencia Profesional.

b. El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

11. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, la Junta de Gobierno Local u órgano en quien ésta delegue procederá a dictar resolución de asignación provisional al puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

12. Toma de posesión

La incorporación del aspirante que hubiese resultado adjudicatario del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto."

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	81/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	81/108



24 . 0 . - . MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Vista la propuesta presentada por el concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Dirección General de Organización Municipal, con el visto bueno del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de marzo de 2022 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO.- Revisada la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios se ha detectado un error en la determinación de los importes asignados al complemento específico de los puestos de trabajo de Oficial de Área de Bomberos, Oficial Técnico de Bomberos y Jefe Supervisor Bomberos Básico, que constan con las siguientes características:

PUESTO	Cod RPT	Gr	Niv	ce actual
OFICIAL DE AREA DE BOMBEROS	SEI-08-A001	A1	28	3099,98
OFICIAL TECNICO BOMBEROS	SEI-09-B001	A2	26	3152,20
JEFE SUPERVISOR BOMBEROS BASICO	SEI-10-C001	C1	22	4039,80

Consultada la Dirección General de Organización Municipal y Seguridad se indica que consta un error material en la fijación del complemento específico del Jefe Supervisor Bomberos Básico (puesto no cubierto y pendiente de tramitación de proceso de selección) derivado de la mera transcripción del importe considerado en el momento de su aprobación anterior. Se entiende que similar error debió producirse en la fijación de las retribuciones del puesto de Oficial de Área de Bomberos que refiere un complemento específico inferior al que se asigna al del Oficial Técnico.

SEGUNDO.- El artículo 4.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local establece que “El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo”.

Considerando las funciones de los puestos de Oficial de Área y Jefe Supervisor, las retribuciones asignadas al mismo en el Servicio de Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid, la debida proporción que debe guardar con el resto de puestos del Servicio de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	82/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	82/108



Extinción Municipal así como especialmente las condiciones particulares del puesto en atención a las condiciones particulares a que hace referencia el precepto anterior, se propone la siguiente modificación de condiciones económicas:

PUESTO	Cod RPT	Gr	Niv	ce actual	propuesta
OFICIAL DE AREA DE BOMBEROS	SEI-08-A001	A1	28	3099,98	3199,98
JEFE SUPERVISOR BOMBEROS BASICO	SEI-10-C001	C1	22	4039,80	3078,00

La anterior propuesta ha sido sometida a sesión y deliberación en Mesa General de Negociación de 21 de febrero de 2022.

TERCERO.- Existe consignación presupuestaria para atender a las modificaciones propuestas tal y como se indica en el informe económico que se adjunta.

CUARTO.- Es competente para la aprobación de la modificación de la RPT que se propone la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las funciones que le asigna el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1986 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En atención a lo expuesto propone el Sr. Concejale de Recursos Humanos y Régimen Interior, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los siguientes términos:

PUESTO	Cod RPT	Gr	Niv	C. específico
OFICIAL DE AREA DE BOMBEROS	SEI-08-A001	A1	28	3.199,98
JEFE SUPERVISOR BOMBEROS BASICO	SEI-10-C001	C1	22	3.078,00

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25 . 0 .- . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA CUOTA ANUAL 2022 A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	83/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	83/108



"D. Isidoro Ortega López, Concejale Delegado en materia de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación según decreto 2019/3840 de fecha 21 de junio de 2019.

A la vista del informe suscrito por D. David Povedano Alonso, Director General de Innovación y Transformación Digital, para la aprobación de la cuota 2022 a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios. (FEMP), que dice literalmente:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, aprobó la adhesión de Fuenlabrada a la Red de entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Tal y como se indicó en el expediente de aprobación, los objetivos de la Red son los siguientes:

- 1. Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.*
- 2. Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito social, buscando implicación y compromiso con la acción pública.*
- 3. Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.*

Para seguir dando cumplimiento a los objetivos resulta necesario la aportación de la correspondiente cuota económica para el ejercicio 2022 que, como se muestra en la factura, asciende a 3000€.

En el Presupuesto municipal del 2022 existe una aplicación presupuestaria prevista para este fin: 2022- 6011- 924- 48903 Transferencias ctes. a Federaciones de municipios.

*Así pues; por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **Acuerdo**:*

ÚNICO. - Aprobación la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe de 3.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2022- 6011- 924- 48903, a favor

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	84/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	84/108



de la Federación Española de Municipios y Provincias en concepto de cuota de participación en la Red de Transparencia y Participación Ciudadana.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26 . 0.- . AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE GASTOS DE COMUNIDAD DE VIVIENDA SITA EN LA CALLE TÍA JAVIERA Nº25.

Vista la propuesta presentada por la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca- Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto el Informe de la Letrada Municipal y Secretaria de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores, cuyo literal dice:

“Primero.- Que, con fecha 5 de Abril de dos mil dos el Ayuntamiento de Fuenlabrada suscribió un Convenio de Colaboración con el IVIMA, que supuso, en ejecución del mismo, la firma en la misma fecha, de un contrato de subarrendamiento entre ambas Administraciones Públicas, por el que la Agencia de Vivienda Social, antes IVIMA, subarrendaba al Ayuntamiento de Fuenlabrada las viviendas que figuraban en el Anexo I del mismo, y que ascendían a 14 viviendas. De forma adicional, por el IVIMA se hizo entrega el 27/05/04 de otras dos viviendas, entre las que se encontraban concretamente el siguiente piso: Portal nº 25, 6º B.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, procedió a formalizar los correspondientes contratos individualizados de adjudicación y uso de inmuebles, con los adjudicatarios que tienen el uso y disfrute de los mismos, en la actualidad.

El contrato de subarrendamiento finalizó el día 29/04/2018, sin embargo, estando pendiente la negociación del nuevo Convenio y consiguiente Contrato, según informa el Titular de la Asesoría Jurídica, debe considerarse tácitamente prorrogado, en virtud de tácita reconducción, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.566 y 1.581 del vigente Código Civil. La duración de dicha prórroga tácita es anual, conforme a lo previsto por el artículo 9.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Se acompaña al efecto, informe del Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 19/10/2020.

Siendo necesaria la ratificación de dicha prórroga tácita anual, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022, se aprueba la misma, desde el 29 de abril de 2021, hasta el 29 de abril de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	85/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	85/108



No constando, en la actualidad, oposición por parte de ninguna de las partes contratantes, llegada la fecha de vencimiento del contrato así prorrogado, éste será objeto de nueva prórroga tácita por el órgano competente, hasta el siguiente día 29 de abril de 2023.

Segundo.- Que derivado del convenio/contrato, con la Agencia de Vivienda Social, con fecha 18 de junio de 2004, se realiza un contrato individualizado de uso y disfrute del inmueble sito en la calle Tía Javiera 25, 6º B a la adjudicataria Dª O.B.P.

El régimen jurídico aplicable al mismo, es el correspondiente a los contratos de arrendamientos de viviendas, y por tanto, lo dispuesto por el Código Civil y la Ley de Arrendamientos Urbanos. Así, en virtud de la normativa aplicable, dicho contrato fue anualmente prorrogado tácitamente, en virtud de la mencionada tácita reconducción.

Se acompaña dicho contrato de adjudicación y cesión al presente expediente.

Tercero.- No obstante, dicho contrato fue resuelto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/12/2012, debido al desistimiento tácito del contrato por parte de la adjudicataria. Dicha resolución contractual, tiene eficacia jurídica desde el 17/03/2006.

Se acompaña al presente expediente, certificado del Secretario de la Junta de Gobierno Local, de la sesión de fecha 20/12/2012, que acuerda la resolución del contrato de adjudicación y cesión de la vivienda de Tía Javiera nº 25, 6º B, entre Dª O.B.P y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Cuarto.- En la actualidad, dicha vivienda, no ha sido objeto de nueva adjudicación, por lo que, su titularidad, corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Es, por tanto, a éste, a quien corresponde, afrontar los pagos y cargas derivadas del convenio/contrato de subarrendamiento respecto a esta vivienda.

Así, la Cláusula Cuarta.- GASTOS, CARGAS Y OBRAS, del Contrato de Subarrendamiento suscrito con la Agencia de Vivienda Social (antes IVIMA) expresamente establece:

- 4.- “Los gastos de comunidad que, en su caso, se imputen a cada una de las viviendas subarrendadas correrán a cargo del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, sin perjuicio del régimen de administración del edificio que resulte de aplicación y de las obligaciones del adjudicatario de cada una de las viviendas, de conformidad con la legislación aplicable.”

Quinto.- Que, remitida documentación por la Presidenta de la Comunidad de Propietarios de la vivienda de Tía Javiera 25, 6ºB, de la misma se desprende que se encuentran pendiente de pago, las cuotas de comunidad correspondientes a los meses de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWDPKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWDPKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	86/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	86/108



Febrero de 2021 a Marzo de 2022. El importe total, asciende a **420,00 €**, con el siguiente detalle:

CUOTAS DE COMUNIDADES RECLAMADAS - TÍA JAVIERA (25, 6º B)			
Recibo Número	Importe	Año	Total x Año
febrero	30	2021	330
marzo	30	2021	
abril	30	2021	
mayo	30	2021	
junio	30	2021	
julio	30	2021	
agosto	30	2021	
septiembre	30	2021	
octubre	30	2021	
noviembre	30	2021	
diciembre	30	2021	
enero	30	2022	90
febrero	30	2022	
marzo	30	2022	
TOTAL	420		420

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Sexto.- En consecuencia, en virtud de la indicada *Cláusula Cuarta.-4*, debe el Ayuntamiento de Fuenlabrada atender el pago de dichos recibos.

No procede efectuar reconocimiento de derecho alguno a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para repercutir el pago de estos, por tratarse de una vivienda de gestión directa por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y, por tanto, sin nuevo adjudicatario al que requerir de pago.

Séptimo.- Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria número **2022 6031 231 20200**, denominada **ALQUILER IVIMA** para afrontar el pago de las cuotas de comunidad de propietarios correspondientes a los meses de **febrero de 2021 a marzo de 2022**, por importe de **420 €**.

A tal efecto, consta, el documento contable de **Retención de Crédito (RC)**, nº **2022.2.0021421.000**.

Octavo.- En consecuencia, deberá aprobarse la autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, para atender el pago de las cuotas de comunidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	87/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	87/108



correspondiente a los meses de febrero de 2021 a marzo de 2022, conforme al detalle siguiente:

Nº Factura	2022.0004055
Fecha Factura	24/03/2022
Descripción	Cuotas febrero 2021-marzo 2022. Javiera 25, 6º B
Proveedor/ Tercero	Comunidad de Propietarios Tía Javiera 25
CIF Proveedor	H-82507401
Nº de cuenta (IBAN)	ES71 2100 5985 9813 0014 3401
Nº Retención de Crédito (RC)	2022.2.0021421.000
Aplicación Presupuestaria	2022-6031-231-20200.- ALQUILER IVIMA
Importe	420 €

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

SEGUNDO.- Que consta en el expediente el documento contable de Retención de Crédito nº 2022.2.0021421.000, por importe de 420,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2022 6031 231 20200.-ALQUILER IVIMA.

TERCERO.- Visto el contenido del Informe de la Intervención Municipal, por lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO.- APROBAR la AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, por importe total de **420,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022-6031-231-20200.- ALQUILER IVIMA**, conforme al siguiente detalle:

Nº Factura	2022.0004055
Fecha Factura	24/03/2022
Descripción	Cuotas febrero 2021-marzo 2022. Javiera 25, 6º B

Pág. - 88 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	88/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	88/108



Proveedor/ Tercero	Comunidad de Propietarios Tía Javiera 25
CIF Proveedor	H-82507401
Nº de cuenta (IBAN)	ES71 2100 5985 9813 0014 3401
Nº Retención de Crédito (RC)	2022.2.0021421.000
Aplicación Presupuestaria	2022-6031-231-20200.- ALQUILER IVIMA
Importe	420 €

SEGUNDO.- DAR CUENTA al departamento de Tesorería Municipal para que se efectúe el ingreso de la cantidad adeudada, así como a la Titular del Órgano de Contabilidad, a los efectos oportunos.

TERCERO.- No efectuar Reconocimiento de Derechos a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada para reclamar el pago de los recibos de comunidad correspondientes a las cuotas de comunidad de Febrero de 2021 a Marzo de 2022.

CUARTO.- Dar cumplida cuenta a la comunidad de propietarios interesada, de la adopción del presente acuerdo.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica.

Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.-APROBACIÓN DE LAS RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA

27 . 1 .- APROBACIÓN DE LAS RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía y Hacienda que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

“**PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	89/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	89/108



- **Nº de relación 202220000605R "O":** Relación contable de FACTURAS, siendo la primera Obligación nº 2022.2.0021826.000 por importe de 1.720,58 € de la empresa HIBERUS SISTEMAS INFORMATICOS, SL y la última Obligación nº 2022.2.0022480.000 por importe de 8.482,31 € de la empresa SERVEO SERVICIOS SAU por importe total de **337.492,17 €**.
- **Nº de relación 202220000596R "O":** Relación contable de FACTURAS, siendo la primera Obligación nº 2022.2.0021198.000 por importe de 204,62 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU y la última Obligación nº 2022.2.0021824.000 por importe de 116,83 € de la empresa ENDESA ENERGIA SAU por importe total de **206.486,90 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADO, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **Nº de relación 202220000604R "ADO":** Relación contable de FACTURAS, siendo la primera Obligación nº 2022.2.0021542.000 por importe de 119,74 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2022.2.0021700.000 por importe de 3.896,62 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **53.143,62 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

28 . 1.- . APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES PARA ADOLESCENTES (LIFESTYLE) DE LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA- N. VERSALLES-P. MIRAFLORES, DIVIDIDO EN 5 LOTES, LOTE 5: ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN ÉPOCA ESTIVAL. (EXPEDIENTE 2020/000467)

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo de la concejala-presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca- Nuevo Versalles y Parque Miraflores que dice lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	90/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	90/108



“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Unos de los lotes del expediente de contratación 2022/00282 se corresponde con una nueva licitación del anterior expediente 2020/000467 Lote 5 y se va a proceder a propuesta de adjudicación, es por ello, que se hace necesaria la resolución urgente del lote citado.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por la concejala- presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca- Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO.- Visto el informe técnico emitido por parte del técnico de la Junta Municipal de Distrito y cuyo contenido se refiere a continuación:

En Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 09/07/2020 se aprobó la adjudicación del contrato con número de expediente 2020/000467 LOTE 5 ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN ÉPOCA ESTIVAL, formalizándose dicho contrato el 17/07/2020.

Que con fecha 07/07/2021 se aprueba en JGL la correspondiente prórroga del contrato, y se propone un nuevo periodo del contrato del 18/07/2021 al 17/07/2022, existiendo un documento RC con referencia 2021.2.0013717.000 por valor de 390,50€.

Que con objeto de la tramitación de un nuevo expediente, cuyo objetivo es la contratación de diferentes servicios destinados a jóvenes en el marco del programa Lifestyle, la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores pretende implementar un programa de actividades estivales para adolescentes que se puedan desarrollar durante todas las tardes del mes de Julio y para ello, es imprescindible la resolución del contrato actual.

Durante el mes de julio de 2020 y en el mes de julio de 2021, se desarrollaron en diferentes espacios de la Junta Municipal, los doce talleres que el adjudicatario debía poner en marcha según la oferta presentada en la licitación.

Que las prestaciones y los servicios desarrollados por el adjudicatario se han desarrollado de una manera satisfactoria y se han realizado la totalidad de los talleres descritos en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	91/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	91/108



licitación durante el mes de Julio de 2021. Asimismo, esta prórroga llevaba consignación presupuestaria el año 2021 (pero no de 2022),

Por tanto, el lote 5 de este contrato aún sigue en vigor, pero la totalidad de las prestaciones que contenía ya se ejecutaron, además de no tener consignación presupuestaria correspondiente al año 2022. dado que al ser un servicio de tracto único, y no sucesivo, pese a la duración de un año del contrato la ejecución del mismo se llevó a cabo en julio 2021.

La facturación del contrato, dada que las prestaciones se han realizado con diligencia, se produjo el 30/07/2020, refiriéndose orden de pago con fecha 13/08 de 2020.

Es por ello que el contrato de este lote 5 carece de objeto al haber sido ya ejecutado.

De cara a la tramitación del nuevo expediente, y haciendo notar que estamos en el ejercicio de una prórroga de contrato, es oportuno que el nuevo contrato comience desde el día 1 de julio, por lo que procede la resolución del Lote5 del expediente 2020/000467. De esta manera, se acompañan los diferentes lotes que componen el programa Lifestyle.

En este sentido la Ley de Contrato de Sector Público 9/2017, recoge en su articulado la posibilidad de resolver el contrato de mutuo acuerdo según se recoge en el artículo 211. Causas de resolución de la TRCLSCP 9/2017.

Artículo 211. Causas de resolución, son causas de resolución del contrato lo establecido en la letra c) del citado artículo:

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

Considerando tal y como se detalla en el artículo 212. Aplicación de las causas de resolución. punto 4,

4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En relación al artículo 213. Efectos de la resolución se recoge que:

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

SEGUNDO.- *Que con fecha 17/03/2022 se suscribe el acta de resolución por mutuo acuerdo entre la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versailles-P. Miraflores e IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827 en el que se recoge que:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	92/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	92/108



....**TERCERO.-** Que las prestaciones y los servicios desarrollados por el adjudicatario se han desarrollado de una manera satisfactoria y se han realizado la totalidad de los talleres descritos en la licitación durante el mes de Julio de 2021. Asimismo, esta prórroga llevaba consignación presupuestaria el año 2021 (pero no de 2022), dado que al ser un servicio de tracto único, y no sucesivo, pese a la duración de un año del contrato la ejecución del mismo se llevó a cabo en julio 2021.

Por tanto, el lote 5 de este contrato aún sigue en vigor, pero la totalidad de las prestaciones que contenía ya se ejecutaron, además de no tener consignación presupuestaria correspondiente al año 2022. Es por ello que el contrato de este lote 5 carece de objeto al haber sido ya ejecutado.

Y las partes acuerdan:

1.- Que habiéndose ejecutado los talleres correspondientes a la prórroga aprobada en fecha 02/07/21 durante el mes de Julio de 2021; habiéndose tramitado, por lo tanto, dicho gasto mediante factura emitida el día 30/07 con número de registro de entrada 2021.0008530 y habiéndose efectuado el pago por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha 13/08/2021 por valor de 355 más el 10% de IVA, se puede dar por resuelta la prestación del servicio objeto de la licitación.

2.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, procederá a la devolución del 5% del valor de contrato depositada como garantía definitiva por parte de IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827 por valor de 17,75€ con fecha 03/07/2020.

3.- Dado que se trata de resolución de contrato por acuerdo de ambas partes, al no constituirse un incumplimiento por parte de la administración de las obligaciones del contrato, no se exigirá a esta el pago de daño o perjuicio alguno, salvo lo recogido en el apartado 3 del presente acuerdo.

4.- Los términos del presente acuerdo serán aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO.- Visto el informe jurídico emitido por la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio del Ayuntamiento de Fuenlabrada QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, en el que se detallan las condiciones de la resolución :

PRIMERO.- Visto el informe de J.E.Y.S., Técnico Municipal, sobre la resolución de mutuo acuerdo del Lote 5 del contrato mencionado, de fecha 17/03/2022, en el mismo se justifica la necesidad de proceder a la resolución del contrato antedicho y se concluye lo siguiente:

"Por todo lo anterior, se propone a la concejala- presidenta de la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores la tramitación de propuesta a Junta de Gobierno Local, con las siguientes cuestiones:

PUNTO UNO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	93/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	93/108



Aprobar el documento de **RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE EL CONTRATO 2020/000467 LOTE 5 ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN ÉPOCA ESTIVAL**, llevado a cabo de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827, y en consecuencia adoptar la decisión de resolver de mutuo acuerdo el contrato basado el Lote 5, exp. 2020/000467.

PUNTO DOS

El Ayuntamiento procederá a llevar a cabo la devolución de la garantía definitiva depositada. La devolución se motiva en la propuesta de resolución y que la misma responde de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas. Dicha garantía asciende a la cantidad de 17,75 €.

PUNTO TRES

Dado que se trata de una resolución del contrato por ACUERDO MUTUO, al no producirse un incumplimiento atribuible a la Administración de las obligaciones del contrato; no se exigirá a ésta el pago de daño y perjuicio alguno, más allá de la indemnización citada en el apartado segundo del presente Acuerdo."

SEGUNDO.- Consta en el expediente acta de resolución de mutuo acuerdo, de fecha 17/03/2022, rubricado por la representante legal de la empresa contratista IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, y la Concejala Presidenta de la JMD LORANCA- N. VERSALLES-P. MIRAFLORES. En el mismo se exponen las circunstancias del contrato, concluyendo:

"ACUERDAN:

- 1.- Que habiéndose ejecutado los talleres correspondientes a la prórroga aprobada en fecha 02/07/21 durante el mes de Julio de 2021; habiéndose tramitado, por lo tanto, dicho gasto mediante factura emitida el día 30/07 con número de registro de entrada 2021.0008530 y habiéndose efectuado el pago por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada con fecha 13/08/2021 por valor de 355 más el 10% de IVA, se puede dar por resuelta la prestación del servicio objeto de la licitación.
- 2.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, procederá a la devolución del 5% del valor de contrato depositada como garantía definitiva por parte de IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827 por valor de 17,75€ con fecha 03/07/2020.
- 3.- Dado que se trata de resolución de contrato por acuerdo de ambas partes, al no constituirse un incumplimiento por parte de la administración de las obligaciones del contrato, no se exigirá a esta el pago de daño o perjuicio alguno, salvo lo recogido en el apartado 3 del presente acuerdo.
- 4.- Los términos del presente acuerdo serán aprobados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada."

TERCERO.- La resolución de mutuo acuerdo que se plantea deviene por la circunstancia relativa a la falta de objeto del contrato. En efecto, en la JGL de fecha 02/07/2021 se aprueba la prórroga del lote 5 de este contrato que tendrá una duración de un año, entre los días 18 de julio de 2021 al 17 de julio de 2022. El contenido de este lote consiste en la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	94/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	94/108



ejecución de 10 talleres de 2 horas durante las tardes del mes de julio. Pues bien, todos estos talleres ya han sido ejecutados en el año 2021 por lo que, hasta la fecha de finalización de la prórroga, 17/07/2022, no existe contenido que ejecutar en el contrato.

El contrato tiene la posibilidad de ser prorrogado por una anualidad más, una vez finalizada la presente prórroga.

Que con objeto de la tramitación de un nuevo expediente, cuyo objetivo es la contratación de diferentes servicios destinados a jóvenes en el marco del programa Lifestyle, la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores pretende implementar un programa de actividades estivales para adolescentes que se puedan desarrollar durante todas las tardes del mes de Julio y para ello, es imprescindible la resolución del contrato actual.

CUARTO.- En la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, se adjudicó el **Lote 5** del contrato consistente en el **SERVICIO DE TALLERES PARA ADOLESCENTES (LIFESTYLE) DE LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA- N. VERSALLES-P. MIRAFLORES, DIVIDIDO EN 5 LOTES. LOTE 5: ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN ÉPOCA ESTIVAL**, a la empresa **IDEOTUR S.L.L.**, NIF B-83109827, por el precio de 390,50 €, de los que 355,00 € corresponden a la base imponible y 35,50 € al 10% de IVA, siendo formalizado en fecha 17/07/2020, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de 1 año, con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más.

Asimismo, en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/07/2021, se aprobó la actual prórroga del **Lote 5** del contrato de referencia a la empresa **IDEOTUR S.L.L.**, NIF B-83109827, por el precio de 390,50 €, de los que 355,00 € corresponden a la base imponible y 35,50 € al 10% de IVA, con una duración de 1 año, desde el 18 de julio de 2021 al 17 de julio de 2022. Quedando, por tanto, la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad más, desde el 18/07/2022 al 17/07/2023.

⇒ El presente informe se emite a los únicos efectos procedimentales sin entrar a valorar el contenido de los informes emitidos por el Departamento gestor del gasto ni los efectos económicos del mismo que serán objeto de fiscalización por el Departamento de Control Interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.
- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	95/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	95/108



PRIMERO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017 (en adelante LCSP), regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definirán sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

TERCERO.- El artículo 211 LCSP regula las causas de resolución del contrato, estableciendo “El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista” en su apartado 1.c), como una de las causas que permiten resolver el contrato al desaparecer la causa que motivaba el contrato. Consta en el expediente acta de resolución del contrato rubricado por ambas partes en fecha 17/03/2022.

El artículo 212 dedicado a la aplicación de las causas de resolución del contrato establece en su apartado 4:

“4. La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.”

No existe, en este caso, ninguna causa de resolución imputable al contratista, habiendo ejecutado la prestación objeto del contrato de manera satisfactoria. Son razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato:

Como se menciona en el antecedente tercero de este informe, la resolución que se plantea deviene por la circunstancia relativa a la falta de objeto del contrato. En efecto, en la JGL de fecha 02/07/2021 se aprueba la prórroga del lote 5 de este contrato que tendrá una duración de un año, entre los días 18 de julio de 2021 al 17 de julio de 2022. El contenido de este lote consiste en la ejecución de 10 talleres de 2 horas durante las tardes del mes de julio. Pues bien, todos estos talleres ya han sido ejecutados en el año 2021 por lo que, hasta la fecha de finalización de la prórroga, 17/07/2022, no existe contenido que ejecutar en el contrato.

Asimismo, otra de las circunstancias que hace necesario la resolución del contrato es la tramitación de un nuevo expediente, cuyo objetivo es la contratación de diferentes servicios destinados a jóvenes en el marco del programa Lifestyle, la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores pretende implementar un programa de actividades estivales para adolescentes que se puedan desarrollar durante todas las tardes del mes de Julio y para ello, es imprescindible la resolución del contrato actual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	96/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	96/108



Siendo que la prórroga actual finaliza en fecha 17/07/2022, las actividades e desarrollar, en caso de prórroga de contrato se llevarían a cabo a partir del día 18/07/2022. Se hace necesaria la resolución para que durante el mes de julio al completo se realicen actividades, siendo que estas van a ser desarrolladas a través de un nuevo contrato que ya se está tramitando.

CUARTO.- En cuanto a los efectos de la resolución del contrato, el art. 213 establece una serie de efectos, entre los cuales afecta a esta resolución la que se contiene en el apartado 1, que establece el derecho de las partes a someterse a lo que estipulen entre ellas:

“Artículo 213. Efectos de la resolución.

1. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.”

Es por ello que en el acta de resolución del contrato rubricado por ambas partes anteriormente mencionado en el cuerpo de este escrito y que forma parte del expediente, se estipulan una serie de condiciones sobre las que se llevara a cabo la resolución de mutuo acuerdo del contrato.

Continúa el artículo 213 LCSP estableciendo la obligatoriedad de pronunciarse sobre la garantía depositada por el contratista.

“5. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida”

En lo referente al régimen de la garantía y las responsabilidades a que están afectas, en el caso que nos ocupa, se trata de un procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 LCSP. El apartado H del anexo I del PCAP establece:

“H) GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, Impuesto del Valor Añadido, (I.V.A.), excluido.”

Según diligencia de tesorería del Ayto. de Fuenlabrada de fecha 05/04/2022, la garantía depositada por IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, asciende a 17,75 €.

SEXTA.- El procedimiento para la resolución del contrato se establece en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública (en adelante RGLCAP), y en concreto el art. 109, que enumera una serie de requisitos que debe cumplir el procedimiento para la resolución del contrato, así como el carácter urgente y preferente de su despacho.

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	97/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	97/108



- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

En este caso, no procede audiencia al contratista al ser una resolución de mutuo acuerdo y ya haber sido firmado por ambas partes.

CUARTO.- En virtud de la delegación efectuada en Decreto de Alcaldía- Presidencia nº 3934 / 2019 de 02 /07 7 2019, en relación a las competencias de la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito Loranca-N. Versalles-P. Miraflores, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la resolución del lote V del contrato con número de expediente 2020/000467 consistente en el SERVICIO DE TALLERES PARA ADOLESCENTES (LIFESTYLE) DE LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA- N. VERSALLES-P. MIRAFLORES, DIVIDIDO EN 5 LOTES, LOTE 5: ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EN ÉPOCA ESTIVAL, adjudicado a la empresa IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827, en fecha 9 de junio de 2020, siendo formalizado en fecha 17/07/2020, por un periodo de un año, con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más. Motivo de la resolución del contrato:

⇒ El contrato correspondiente al Lote 5 mencionado se resuelve de mutuo acuerdo por dos motivos principalmente. De una parte, la prórroga actual del contrato, que comprende desde 18/07/2021 al 17/07/2022, carece de contenido al haber sido ejecutado ya en su totalidad, sin que tenga consignación presupuestaria para este año 2022 ni prestación que ejecutar. De otra parte, se esta tramitando un expediente, donde el objeto de uno de los lotes coincide con el objeto de este contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada por el contratista correspondiente al 5% del importe de adjudicación a IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827, por importe de 17,75 €, de conformidad con lo estipulado en el art. 213.4 LCSP.

TERCERO.- Notificar los siguientes acuerdos a la empresa adjudicataria del lote V del contrato, IDEOTUR S.L.L con CIF B83109827. Igualmente, notificar los acuerdos a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	98/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	98/108



departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención, así como JMD Loranca-N. Versalles y P. Miraflores.”

Visto el informe del Técnico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28 . 2 .- . APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EXTENSIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE FUENLABRADA, AÑO 2021 DIVIDIDO EN TRES LOTES. (EXPEDIENTE 2021/000921)

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo del concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana que dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *La necesidad de aprobar la suspensión para que dicha suspensión de plazos no genere perjuicio alguno al Ayuntamiento.”*

Vista la propuesta presentada por el concejal de Infraestructuras y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Las empresas adjudicatarias de los tres lotes del contrato, **PROYECTO DE EXTENSIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE FUENLABRADA, AÑO 2021**, ASFALTOS AUGUSTA, S.L., NIF B64455835, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS S.L NIF B-45259868, PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., NIF nº A-46.015.129 han presentado sendos escritos por registro del Ayuntamiento en el que por las circunstancias que en los mismos expresan, solicitan la suspensión de dichos contratos.*

Las solicitudes de suspensión se producen por los contratistas y antes del inicio de las obras.

En fecha 21/04/2022, se emite informe de la Directora Técnica de Infraestructuras con el visto bueno del Director General del Área de Desarrollo de la Ciudad, en el que se informa favorablemente la suspensión de la ejecución material de los contratos, manifestando:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	99/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	99/108



"Con relación a las instancias presentadas por las empresas adjudicatarias de los tres lotes del contrato de extendido de mezclas asfálticas (Nº Exp. 2021/000921) en las que se solicita la suspensión del contrato, y atendiendo a las causas puestas de manifiesto en ellas, se informa favorablemente por parte de este departamento a dicha suspensión, por un periodo de tiempo que no podrá ser superior al plazo de duración máxima del mismo, y sin que esta circunstancia deba generar perjuicio alguno al Ayuntamiento de Fuenlabrada."

Visto el Informe jurídico emitido en fecha 28/04/2022, con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica sobre normativa de aplicación y procedimiento.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente según el apartado cuarto, de la disposición adicional segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la suspensión de la ejecución material de las siguientes prestaciones correspondientes a los tres lotes del contrato **PROYECTO DE EXTENSIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS DE FUENLABRADA, AÑO 2021:**

Lote I, adjudicado a **ASFALTOS AUGUSTA, S.L.** con NIF B-64455835, por el precio de **398.090,00 €**, de los que 329.000,00 € corresponden a la base imponible y 69.090,00 € al 21% de IVA, con un plazo de ejecución de tres meses, desde el acta de comprobación del replanteo, no siendo susceptible de prórroga. El contrato fue formalizado el día 06/04/2022.

Lote II, adjudicado a **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.** NIF B-45259868, por el precio de 421.250,00 €, de los que 348.140,50 € corresponden a la base imponible y 73.109,50 € al 21% de IVA, con un plazo de ejecución de tres meses, desde el acta de comprobación del replanteo, no siendo susceptible de prórroga. El contrato fue formalizado el día 22/03/2022.

Lote III, adjudicado a **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** NIF A-46015129, por el precio de 415.146,04 €, de los que 343.095,90 € corresponden a la base imponible y 72.050,14 € al 21% de IVA, con un plazo de ejecución de tres meses, desde el acta de comprobación del replanteo, no siendo susceptible de prórroga. El contrato fue formalizado el día 23/03/2022.

La suspensión será por un periodo de tiempo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma; ya que no podrá ser superior al plazo de duración máxima de los mismos..

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas contratistas **ASFALTOS AUGUSTA, S.L.** con NIF B-64455835, **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.** NIF B-

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	100/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	100/108



45259868 y **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.** NIF A-46015129 así como al Departamento de Infraestructuras, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

TERCERO.- Publicar el presente anuncio de suspensión, a efectos de transparencia, como incidencias surgidas en la ejecución de los contratos; en la web municipal <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/contratos-y-patrimonio/>."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28 . 3 .- . APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN "GRANT AGREEMENT" ENTRE EL CONSEJO DE EUROPA, EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

Se motiva la urgencia de este asunto mediante informe justificativo de la concejala de Bienestar Social que dice lo siguiente:

"El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Con fecha 4 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, presenta al Consejo de Europa, programa "Intercultural Cities" el proyecto denominado "Un viaje artísticamente necesario" implementación del "Cuaderno de viaje hacia las ciudades interculturales" en el ámbito local con jóvenes.

En estos momentos se ha recibido desde el Consejo de Europa la aprobación del proyecto junto con la financiación del mismo, requiriéndonos con urgencia la firma de este.

Se exige para la firma de dicho convenio, la aprobación por el órgano local competente, y una vez presentada los certificados oportunos se procederá a su firma y el inicio e implementación del proyecto, por este motivo es necesario aprobar este expediente y no demorar su ejecución."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	101/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	101/108



Vista la propuesta presentada por la concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General del Área Social, que dice:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así mismo se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Así también la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

En el contexto de la acción conjunta del Consejo de Europa y la Comisión Europea Intercultural Cities, la ciudad de Fuenlabrada es miembro de la Red Española de Ciudades Interculturales (RECI), cuyo proyecto tiene el objetivo concreto de intercambiar experiencias entre las ciudades miembros con el fin de favorecer un mayor desarrollo de sus políticas y prácticas relacionadas con la diversidad en consonancia con la estrategia de las políticas interculturales.

Con fecha 4 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, presenta al Consejo de Europa, programa “Intercultural Cities” el proyecto denominado “Un viaje artísticamente necesario” implementación del “Cuaderno de viaje hacia las ciudades interculturales” en el ámbito local con jóvenes. (“An artistically necessary” journey Implementation of the “Cuaderno de viaje hacia las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	102/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	102/108



ciudades interculturales " -Travelogue towards intercultural cities- from a local point to view, aimed young people).

Este cuaderno se ha generado y editado por la RECI (Red Española de Ciudades Interculturales) en el 2021 con el objetivo de promover la creación de nuevas narrativas interculturales.

Con este proyecto se pretende adaptar el cuaderno de una forma innovadora y creativa, generando una guía metodológica para la adaptación del cuaderno a la población juvenil a través de un producto artístico y sensibilizador un producto sensibilizador que pueda servir como modelo a otras ciudades.

El proyecto generará una guía metodológica para la adaptación del cuaderno a la población juvenil; un producto artístico sensibilizador que desarrollarán los jóvenes (Fuenlabrada, un museo vivo y Castellón, un teatro foro), y un vídeo que documentará todo el proceso.

En fecha 5 de abril se recibe por correo electrónico documento de acuerdo, aprobando la financiación de este proyecto por parte del Consejo de Europa, para proceder a la firma del mismo, considerando a **Fuenlabrada como concesionario principal**.

La financiación del Consejo Europeo para este proyecto será por un importe de **14.900€** distribuidos entre las dos ciudades: Fuenlabrada, por importe de 7.578,34 € y Castelló de la Plana por importe de 7.321,67€.

Los Ayuntamientos aportarán al proyecto el apoyo del personal propio existente en plantilla, cuyo crédito esta consignado en el presupuesto general de las concejalías implicadas, las cuales gestionaran el proyecto acorde a la jornada laboral de 3 días/mes durante 6 meses estimado en 4.186,32€ en el caso de Fuenlabrada, con un técnico de la concejalía de bienestar social, y 3.890,05 € en el caso del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, siendo la distribución económica, la siguiente:

Concepto	Ayto. Fuenlabrada	Ayto. Castelló de la Plana	Total
Subvención Consejo de Europa	7.578,34 €	7.321,67 €	14.900,01 €
Aportación municipal RR.HH. 1 técnico 3 días/mes/6 meses	4.186,32 €	3.890,05 €	8.076,36 €

El pago de esta financiación lo realizará el Consejo de Europa pagará al Ayuntamiento de Fuenlabrada, como concesionario principal, en dos plazos:

- 60 % dentro de los 30 días siguientes a la recepción del presente Acuerdo debidamente firmado;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	103/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	103/108



- El resto, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación de los documentos especificados en el Artículo 2.3.3 f) y g).

El pago del resto se basará en los gastos reales (según se indique en el informe financiero final incurrido), hasta el importe previsto en el presupuesto estimado.

Los importes mencionados anteriormente se abonarán únicamente mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del Concesionario Principal (Ayuntamiento de Fuenlabrada)

La implementación del proyecto se realizará según el acuerdo presentado por el consejo europeo desde el 14 de abril hasta el 30 de noviembre del 2022 La entrada en vigor del convenio se realizará una vez firmado por todas las partes.

El proyecto se canalizará mediante un convenio de subvención entre el Consejo de Europa y los Ayuntamientos de Castelló de la Plana y Fuenlabrada (concesionario principal) con el siguiente **reparto de funciones y responsabilidades según aparecen en el Acuerdo**:

1. Los Concesionarios tienen la plena responsabilidad de implementar la acción y cumplir con el Acuerdo.
2. Los concesionarios son solidariamente responsables de la ejecución de la acción. Si un Concesionario no implementa su parte de la acción, los otros Concesionarios se hacen responsables de implementar esta parte (sin tener derecho a ningún financiamiento adicional para hacerlo), a menos que el Consejo los exima expresamente de esta obligación.
3. Las funciones y responsabilidades internas de los beneficiarios se dividen de la siguiente manera:
 - 3.1. Los Concesionarios deberán designar a un coordinador denominado en lo sucesivo "el Concesionario Principal", en este caso será el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

3.2. Cada Concesionario deberá:

- a) se comprometen a implementar la Acción, tal como se describe en los APÉNDICES I y II, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo;
- b) ser responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que le incumban;
- c) informar inmediatamente al concesionario principal de cualquier cambio que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, el cambio en el estatuto jurídico o la situación técnica, organizativa o de propiedad, las circunstancias que afecten a la concesión de la subvención o el cumplimiento de los requisitos de la subvención;
- d) utilizar esta financiación exclusivamente para el tema, tal como se establece en el artículo 1;
- e) no obtener ningún beneficio a través de la financiación del Consejo de Europa;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	104/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	104/108



f) responder de manera adecuada y rápida a cualquier solicitud razonable de información formulada por el Consejo de Europa o el concesionario principal en relación con la ejecución de la acción o la verificación de los costes;

g) presentar al Concesionario Principal a su debido tiempo:

- cualquier otro documento o información requerida por el Consejo en virtud del Acuerdo de Subvención, a menos que el Acuerdo de Subvención requiera que los Concesionarios presenten esta información directamente;

- cualquier información solicitada por el concesionario principal para verificar la correcta aplicación de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la subvención; - estado(s) financiero(s) individual(es) para sí mismo y, si es necesario, certificados en el(los) estado(s) financiero(s);

- todos los datos necesarios para elaborar el informe o informes (véase el artículo 2.3.3. f) y g)).

h) facilitar, durante la ejecución de la acción o posteriormente, cualquier información solicitada para verificar la admisibilidad de los costes, la correcta ejecución de la acción y el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del Acuerdo.

i) dar a los demás beneficiarios acceso a los derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes necesarios para la ejecución de la acción y para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo de Subvención (Artículo 2.6.).

j) cuando los documentos especificados en el artículo 2.3.3. f) y g) no sean recibidos por el Consejo de Europa en la fecha o fechas de vencimiento, renunciar al derecho al pago del saldo a que se refiere el artículo 3.1;

k) llevar la contabilidad de la Acción, durante un período mínimo de 10 (diez) años a partir de la fecha de transmisión de los informes descriptivos y del informe financiero final con arreglo al artículo 2.3.3. f) y g), para cualquier verificación adicional del uso adecuado de la subvención que el Consejo de Europa, sus auditores externos o su representante designado puedan efectuar;

l) al actuar en virtud del presente Acuerdo, observar las leyes aplicables y garantizar que el Consejo de Europa no sea responsable con respecto a las reclamaciones de terceros (incluidas las autoridades estatales) a este respecto.

m) adoptar las medidas adecuadas para prevenir irregularidades, fraudes, irregularidades o cualquier otra actividad ilegal en la gestión de la Acción. Todos los casos sospechosos y reales de irregularidad, fraude y corrupción relacionados con el presente Acuerdo, así como las medidas relacionadas con el mismo adoptadas por los beneficiarios, deberán notificarse sin demora al Consejo de Europa.

3.3. El concesionario principal deberá:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	105/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	105/108



a) **supervisar que la acción se implemente de manera oportuna y adecuada, de acuerdo con los términos del Acuerdo de Subvención;**

b) **actuar como intermediario para todas las comunicaciones entre los beneficiarios y el Consejo** (en particular, proporcionar al Consejo la información descrita en el artículo 2.3.2. f), g) y h) inmediatamente), a menos que el Acuerdo de subvención especifique lo contrario;

c) **informar inmediatamente al Consejo de Europa de cualquier cambio que pueda afectar o retrasar la aplicación de la acción de la que tenga conocimiento;**

d) **solicitar y examinar cualquier documento o información requerida por el Consejo y verificar su integridad y exactitud antes de transmitirlos al Consejo;**

e) **antes del inicio de la ejecución de la acción, presentar esta lista de derechos preexistentes (Artículo 2.3.2. i)) al Consejo;**

f) **transmitir al Consejo de Europa un informe descriptivo final sobre el uso que se hace de la subvención por <fecha>:**

g) Transmitir al Consejo de Europa: (JUSTIFICACIÓN)

- un informe financiero final (véase el APÉNDICE III) sobre los pagos efectuados para la Acción, certificado por un funcionario financiero responsable del concesionario, acompañado de los documentos justificativos originales apropiados (y una traducción resumida de dichas facturas no redactadas en inglés o francés). Si, según la legislación nacional, los documentos originales deben ser retenidos por el Concesionario, se deben presentar copias certificadas con el informe financiero final ;

- una copia del comprobante de asesoramiento crediticio o cualquier otro documento, proporcionado por el banco del Concesionario, para certificar la recepción del pago;

- cuando el Acuerdo no se haya celebrado en euros, una copia certificada, proporcionada por el banco del concesionario, en la que se indique el tipo de cambio aplicado en la fecha o fechas de conversión de la suma recibida a la moneda local ;

- en su caso, a petición del Consejo de Europa, los pliegos de la contratación a que se refiere el artículo 11.

h) **Asegurar que todos los pagos se realicen a los otros Beneficiarios sin demora injustificada**

El Concesionario Principal no podrá subcontratar las tareas mencionadas anteriormente.

4. **El Consejo efectuará los pagos al concesionario principal. Los pagos al concesionario principal liberarán al Consejo de su obligación de pago. El concesionario principal debe asegurarse de que la distribución de los pagos entre los beneficiarios se realice sin demora injustificada.**

5. **Si alguno de los Beneficiarios incumple cualquiera de sus obligaciones en virtud de este Artículo, la concesión de la subvención podrá reducirse o rescindirse el Acuerdo**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	106/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	106/108



de conformidad con el Artículo 14 y el Artículo 17 de este Acuerdo. En caso de incumplimiento del Acuerdo de Subvención, cuando corresponda, el Consejo reclamará las cantidades pagadas pero que no eran adeudadas en virtud de la subvención. El concesionario principal del consorcio es totalmente responsable del pago de las deudas del consorcio; aunque no haya sido el destinatario final de dichos importes.

6. Los Concesionarios deben tener disposiciones internas con respecto a su funcionamiento y coordinación para garantizar que la acción se implemente correctamente. Estas disposiciones internas deberán establecerse en un «acuerdo de consorcio» escrito entre los beneficiarios, que podrá abarcar las siguientes indicaciones:

1 - la organización interna del consorcio;

2-comisiones de seguimiento durante la implementación del proyecto, nombrando a los técnicos que estarán implicados en la adecuación de la acción.

3 - distribución de los pagos del Consejo;

4 - normas adicionales sobre derechos y obligaciones relacionados con derechos y resultados preexistentes (incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial), especificando al titular cualquier persona que tenga derecho de uso;

5- solución de controversias internas;

6- acuerdos de responsabilidad, indemnización y confidencialidad entre los Concesionarios.

El acuerdo de consorcio no debe contener ninguna disposición contraria al Acuerdo de Subvención.

7. En el caso de que un solo Concesionario se postule, todas las obligaciones y responsabilidades descritas en este Artículo recaen en el Concesionario. Por lo tanto, todas las referencias a "Concesionario principal" y "Beneficiarios" se aplicarán por igual al concesionario solicitante."

Por todo lo expuesto se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: Aprobación del Convenio entre el Consejo Europeo, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo: Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente convenio."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	107/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	107/108



Visto el informe de la Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica.
Vista la conformidad de la Intervención Municipal.
La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes,
aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión,
siendo las trece horas y quince minutos, de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Pág. - 108 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Fecha	05/05/2022 13:19:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DWPDKLDV7JTHZ4T7RF3TSJ4	Página	108/108



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Fecha	10/05/2022 15:53:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7DQULCLH7I3OF5UIIXEZRBIA	Página	108/108

